



LXVI LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Año I

Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sesión 9 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



LXVI LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 25 de septiembre de 2024	Sesión 9 Anexo I

SUMARIO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.	4
<i>Posicionamientos recibidos, en relación con el dictamen.</i>	44
<i>Reservas recibidas, por grupo parlamentario:</i>	
Morena	76
Partido Acción Nacional	179
Partido Verde Ecologista de México	206
Partido del Trabajo	212
Partido Revolucionario Institucional	273
Movimiento Ciudadano	293

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** Expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- Asimismo, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, igualmente ha omitido su opinión de impacto presupuestario sobre el particular; mientras que la Comisión de Bienestar, emitió opinión sobre la procedencia de la iniciativa del Presidente de la República que se analiza.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos sobre las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-1677 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer que en la educación media superior se implementarán programas de capacitación para el trabajo.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221115-IV.html#Iniciativa16>

2. El 21 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-1972 se recibió en esta Comisión iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el objeto de establecer becas para las y los hijos de las policías estatales y municipales, con independencia de su nivel jerárquico.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024

Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II.html#Iniciativa19>

3. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2208 se recibió en esta Comisión iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, integrante ahora del Grupo Parlamentario Morena, con el objeto de reconocer como un principio el interés superior de la adolescencia, obligar al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a la adolescencia, y para reconocer su derecho en materia de salud, educación y trabajo, entre otras materias.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230302-II.html#Iniciativa18>

4. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2206 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Berenice Juárez Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer que las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria tienen derecho a recibir por parte del Estado un paquete de útiles escolares, un par de zapatos y un uniforme por ciclo escolar.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230330-III.html#Iniciativa2>

5. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-11-1-2241 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el último párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Saraí Núñez Cerón e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de contemplar que el Estado garantice en aquellas escuelas de educación básica que lo necesiten conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, la entrega de un bono escolar alimentario a las y los estudiantes, a fin de que se les asegure el acceso a alimentos nutritivos y de calidad.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/abr/20230425-II.html#Iniciativa14>

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos

Comisión de Puntos Constitucionales

Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. *Diálogo de inauguración.* Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.2. Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

Comisión de Puntos Constitucionales

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 1 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la 23a reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el *Salón Legisladores* del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- La población joven comprende a las personas entre 18 y 29 años. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cuarto trimestre de 2018, este grupo etario está conformado por 24.2 millones de personas y representa 19.3% de la población total de México.

Comisión de Puntos Constitucionales

- A pesar de la relevancia que tiene la población joven en el país, este sector poblacional fue olvidado y marginado en los periodos de gobierno previos.
- En el sexenio 2006-2012, de acuerdo con datos proporcionados por la Organización para la Coordinación y el Desarrollo Económico (OCDE), México fue el tercer país a escala mundial con más jóvenes desempleados y sin educación.
- La respuesta gubernamental de aquel entonces para atender a dicho sector fue culparlos, estigmatizarlos, discriminarlos, denigrarlos y llamarlos “ninis”, bajo el falso argumento de que son jóvenes que no quieren estudiar ni trabajar.
- La falta de interés evidente por parte de las administraciones pretéritas hacia la población joven, se reflejó también en la escasez de oportunidades para su desarrollo, lo que condujo a la ruptura del tejido social, exacerbando el desempleo y la crisis de violencia e inseguridad.
- Como resultado, las y los jóvenes mexicanos se vieron obligados a enfrentar un camino hacia la adultez marcado por las desigualdades sociales persistentes y significativas.
- En México, el mercado laboral por sí mismo ha carecido de un mecanismo para la inclusión laboral de jóvenes, por lo que la intervención del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (PJCf), emprendido por la actual Administración, ha sido clave para integrarlos en actividades laborales que les permiten acceder a una mejor calidad de vida, alejarlos del desempleo, la pobreza y del camino de conductas antisociales.
- En este sexenio se han invertido más de 115 mil millones de pesos en beneficio de casi 3 millones de jóvenes que no trabajaban ni estudiaban, mientras que, durante los treinta años previos a 2019, iniciado con el entonces presidente Carlos Salinas, únicamente se destinaron menos de 7 mil millones de pesos a este sector.

Comisión de Puntos Constitucionales

- Tan sólo entre el 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023, se atendieron a 114 mil 243 jóvenes; de los cuales, 8 mil 700 se colocaron en un empleo al término de su capacitación.
- A través del PJCF, el Gobierno de México otorga a las y los jóvenes un apoyo económico mensual hasta por doce meses, para que se capaciten durante ese mismo periodo en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, lo que les permite desarrollar habilidades y facilita su inserción en el mercado laboral.
- Reconocer la entrega de estos apoyos como un derecho de las y los jóvenes en la Constitución asegura la continuidad de la política social a lo largo del tiempo, independientemente de los cambios de Gobierno o políticas gubernamentales.
- De aprobarse esta reforma al marco constitucional, el apoyo económico dirigido a las y los jóvenes se convertirá en una obligación legal ineludible para el Estado, lo que dará continuidad y facilitará su implementación efectiva y garantizará un acceso equitativo para todos los jóvenes elegibles.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-17.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>
TRANSITORIOS	
<p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, rindieron opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.

1. **De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Al presentarse la iniciativa que aquí se dictamina, se acompañó la opinión de impacto presupuestario rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, que se asocia con este dictamen.

En la opinión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expresa, en síntesis, que de la propuesta de modificación constitucional no se sigue carga u obligación presupuestaria alguna para el erario público. Se anexa opinión.

2. **Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, luego de analizar el contenido de la iniciativa en análisis y su proyecto de Decreto, llegó a la conclusión de que carece de impacto presupuestario, específicamente para la anualidad 2024. Se anexa la opinión.

3. **De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.** La Comisión de Presupuesto de forma similar a lo opinado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, concluyó que la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal carece de impacto presupuestario. Se anexa la opinión.

4. **De la Comisión de Bienestar.** La Comisión de Bienestar, luego de considerar los argumentos y el proyecto de Decreto de la iniciativa del Presidente de la República, concluyó que era viable. Se anexa la opinión.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Presidente de la República, presentó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone la adición de un segundo párrafo al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del tenor siguiente:

“El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.”

En sustancia, la adición propone que se otorgue, durante doce meses, un apoyo económico mensual al menos igual a un salario mínimo general vigente a jóvenes que cumplan con tres condiciones: a. Que tengan entre 18 y 29 años de edad; b. Que estén desocupados laboralmente; y c. Que no estén cursando un nivel educativo; así como prevé como fin del apoyo: que durante la vigencia de la medida los jóvenes se capaciten en unidades económicas, con el fin claro de dotarles de habilidades para incorporarse al mercado de trabajo.

Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa expone como motivos que la justifican los que han quedado reseñados en el apartado correspondiente de este dictamen y a los cuales se remite como si en este lugar se insertaran de manera íntegra, en obvio de repeticiones inútiles y por economía procedimental.

En esa virtud, la cuestión sometida a esta Comisión consiste en determinar si es procedente y oportuna la adición de la disposición propuesta al Artículo 123 de la Constitución Nacional.

Las y los diputados de la Comisión, estiman que la propuesta de adición es procedente y justificada, tanto por las razones vertidas por el iniciante, como por las siguientes.

En primer término, se debe considerar que el problema de la ineficacia del derecho al trabajo y a la educación que aqueja a jóvenes entre 18 y 29 años de edad, no es nuevo, ni es privativo del país, porque está presente desde hace mucho tiempo y en naciones distintas, pero con indicadores y respuestas diversas.

Un ejemplo que muestra esa ineficacia y las respuestas para paliarla, se encuentra en la *Estrategia Europa 2020*, que data de 2014 y en cuyo marco se reconocieron problemas como la pobreza de varios colectivos y entre los cuales se identificó a los jóvenes que dividió en distintos grupos de edad (De 18 a 24 años y de 25 a 30 años) respecto de los cuales aseveró que un porcentaje creciente de ellos se encontraban en pobreza o riesgo de pobreza, por lo cual llamó a los estados de la Unión Europea a adoptar medidas a su favor (programas de educación, transferencia de rentas mínimas, etcétera que cada país de la Unión adoptó).¹

¹ Al respecto, se puede consultar la *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones*, en la liga: <https://www.conselleriadefacenda.gal/documents/10433/1985036/COM%282014%29%20130+f.+Balance+Estrat+Europa+2020+%285.3.14%29.pdf/6f8113cd-d7f4-412d-82af-248d64018c5b>

Comisión de Puntos Constitucionales

La *Estrategia Europa 2020*, incluso tiene resonancia en las políticas públicas sociales de los países de la Unión, como se puede observar de las políticas de inclusión social de España que, en parte, han focalizado su atención hasta este año en la población joven entre 18 y 29 años de edad.²

Los resultados de las políticas públicas de asistencia social correspondiente, han sido informados como benéficos por las instancias competentes.³

Sobre las acciones y los programas de asistencia social implicados en lo dicho antes, es oportuno añadir como dato relevante que descansan en normas legales, con lo que se puede intuir que dichas acciones y programas deben tener un asiento de continuidad.

En nuestro país, de conformidad con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2020, la población de personas entre 18 y 29 años se tasaba en 24,729,112, que representaba el 19.94% del total de la población nacional, esto es, en números redondos un quinto de la población nacional es de jóvenes que se encuentran en ese parámetro de edad.

Esa proporción, de mantenerse hacia el futuro sin mayor variación los datos proporcionados por el INEGI, seguirán vigentes para este 2024.

Las personas son importantes cualquiera que sea su edad, pero es claro que las y los jóvenes, en especial quienes se encuentran en el rango de los 18 a 29 años, constituyen un bien y valor fundamental para el país, por sus potencialidades, cualidades y aspiraciones.

No obstante, y con dejo de paradoja, los jóvenes no merecieron la atención suficiente por parte de los gobiernos anteriores, y una muestra de ello, como

² Datos de interés se pueden encontrar en la *Estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023*, del gobierno de España, en la sigla siguiente: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/inclusion/contenido-actual-web/estrategia_es.pdf

³ *Idem.*

Comisión de Puntos Constitucionales

bien se dice en la iniciativa es que en el sexenio 2006-2012, conforme a los datos proporcionados por la Organización para la Coordinación y el Desarrollo Económico (OCDE), México fue el tercer país a escala mundial con más jóvenes desempleados y sin educación.

La culpa y la responsabilidad del Estado por la precaria situación de los jóvenes se trasladó a éstos, a quienes despectivamente se etiquetó como *ninis* (*ni estudian, ni trabajan*) no obstante que el propio Estado tenía -como tiene- la obligación de prestar y hacer factible la educación pública y crear las condiciones necesarias para realizar el derecho de las personas al trabajo.

Las consecuencias de la omisión responsable de los gobiernos pretéritos por la escasez de oportunidades para el desarrollo de los jóvenes, se hicieron patentes en la ruptura del tejido social, el desempleo y la crisis de violencia e inseguridad.

Es previsible que los jóvenes sin oportunidades de acceso a la educación, ni al trabajo, se han situado en estados emocionales inconvenientes, de exclusión social, relaciones familiares conflictivas, búsqueda de ocupaciones lícitas e ilícitas y que se han enfrentado a muchas barreras para obtener satisfactores de vida diversos, lo que trasciende de lo individual a lo social.

Como se dice en la iniciativa, en México, el mercado laboral por sí mismo ha carecido de un mecanismo para la inclusión laboral de jóvenes, por lo que la implementación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, emprendido por la actual administración, ha sido clave para integrarlos en actividades laborales que les posibiliten acceder a una mejor calidad de vida, alejarlos del desempleo, la pobreza y del camino de conductas antisociales.

A través del programa indicado, el Gobierno de México otorga a las y los jóvenes un apoyo económico mensual hasta por doce meses, para que se capaciten durante ese mismo periodo en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, para desarrollar habilidades y facilitar su inserción en el mercado laboral.

Comisión de Puntos Constitucionales

En lo que va de este sexenio, se han invertido más de 115 mil millones de pesos en beneficio de casi 3 millones de jóvenes que antes no trabajaban, ni estudiaban, mientras que, durante los treinta años previos a 2019, iniciando con el entonces presidente Carlos Salinas, se destinaron menos de 7 mil millones de pesos a este sector.

Si el Estado está obligado a brindar educación a la población en los niveles básicos y a la par debe crear las condiciones para hacer efectivo el derecho de todas las personas al trabajo, en especial de los jóvenes, es claro que también tiene la responsabilidad correlativa y reforzada de apoyar económicamente a los jóvenes que no estén cursando algunos de los niveles de educación y que carecen de empleo, para atender sus necesidades fundamentales y crear o fortalecer sus habilidades para que, en un futuro, se puedan incardinar al trabajo.

Desde ese ángulo, el apoyo económico propuesto tiene el carácter correlativo de un derecho de los jóvenes, no de una prebenda o beneficio clientelar.

Por ello mismo es que su previsión, otorgamiento, condiciones y fines deben radicarse en la Constitución, para abstraer el apoyo del vaivén de los intereses políticos transitorios de personas y grupos, y para otorgarle estabilidad y proyección de futuro.

Incluso, el apoyo debe considerarse como una justa reivindicación de los derechos de los jóvenes con un sentido social, porque la sociedad toda se encuentra interesada en protegerles y propiciar su desarrollo, pues en esa misma medida la sociedad en su conjunto progresa y se desarrolla.

Por todo lo dicho, las y los diputados integrantes de la Comisión se encuentran acordes con la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo Federal, máxime que, de acuerdo a las opiniones de **impacto presupuestario** rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, la propuesta carece de impacto representativo en las finanzas públicas, al no prever un

Comisión de Puntos Constitucionales

gasto público adicional, lo que es razonable, pues el apoyo se encuentra vigente desde hace varios años.

Adicionalmente, se ha de ponderar que la Comisión de Bienestar es coincidente con esta Comisión, en cuanto a su viabilidad y procedencia.

Finalmente, se debe destacar que **las iniciativas conexas** a la que se dictamina de formal total y cuyo plazo de dictamen ha vencido de manera previa a la elaboración del presente, se encuentran comprendidas como *antecedentes* importantes de la materia del mismo.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de dictamen. En la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentaron diversas reservas que no se admitieron a discusión; en tanto que una sola de ellas, la correspondiente al Diputado Oscar Cantón Zetina, sí fue admitida a discusión y fue aprobada por la mayoría reglamentaria, con el objeto de que las expresiones numéricas de 18 y 29 años, así como de 12 meses del párrafo objeto de la modificación quedara en letra, tal y como aparece el proyecto de Decreto (se anexan las reservas).

Asimismo, por razones de técnica normativa constitucional y con el fin de mejorar la redacción y comprensión de la adición que se aprueba, se modifica el proyecto de Decreto para quedar en los términos que se expresan más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE POR SU ORDEN AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

Único. Se adiciona un nuevo segundo párrafo recorriéndose el subsecuente por su orden al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. ...
I. a XXXI. ...

B. ...
I. a XIV. ...

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, al 1° de agosto de 2024, Ciudad de México.



23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	47D279243E4A128668D492FC301002 66F364864BC8DB6A53B6463F60EED 82741C04449755ADEC0D39CB63A32 9D8D9CF83C3FF4A660A0227F6D178 7E94E75A15D
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	80796F9EDE670B515B88C2F69D1A6 57A9E2C621CF8E5E3D7CBFD222B1 141FB54B63D9A51194D31E2D03613 38514454E0C4EDF9AD4317CFF2E74 8D1F65F9BF64B
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	A1278777E22A74EF6D5E0F059092F7 55D889ACEFD6EE504710CC841B481 E78565D4D8A71E3AE4DD18D03C6B 18C68272C850CE7004E8EF3BB7BB4 103C7D8F11D0
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	77FE330C451604EA1DEE3630F7A07 AE6713CFEEAFF2E1D58C7C5E1129 2DBF5BCCF368E511F11D2CBF5BFA DF61BBEA2B1AA0372228CAF5AAC2 673A44E7A86B420

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

704D8ED31387E57B730E70F504D44
4ED674D3D661C40B86C99FCE6388
D57DDA5CC895124FCDE8879361FF
1888CEE7C63392B38A437A9CD1844
31D7E6408CA0FB



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

E9D6277263613D72737D4A8A9CC04
A1F95437232C575DBABA9905C4EED
E0158FC78C854E277B5FB3F2649ED
302045C9F155FC3EDF4A6501AFB2A
4A1E35DDF906



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

A94D7527AFBEFD4F4889BBB07F8A1
884AAEAA74709EBCF32C51C6416A2
3340A9BCE978D1E70FB3E7039D03B
859CEA646EBBA5A858BC39C97D18
B36F6739A632E



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

8FF0CE61C5D82BDF9517DA7BB725
629338E35F57C4B13C7B6BA389A6B
B58CE19A742F02882744ACA099EAA
61D701834FD7CA6D95FCCCA4AA53
A2F80D5EC72E0E



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

C1D19FCEAB61DD2B247218A67A58
E0CF3C2B7EBF1F72E5F336A09D0C
96181AEDF8B788B2F02531288344FB
66CC112AC6022946F912D27C1BA56
E7B9AE123335B

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

3932BF4FAB7B70AA180B8752D4F55
FA0ADC31149BE47F0D4F0A2ABD76
DC7F14EC5B2F3DA85865975733D14
5046E4A5EF052E763C4D404711D7A
A404851C910F5



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

3BABC1189DC485CFC22A3057824D
CC75BB8EC5AFA5E6E51D51DA1A59
7CAFE3584290DFF73B09820CA89D1
990F52D3A38F80EF2AC8114EFB568
502A2972277E85



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

F04E1D2E80BAF123CDE4B13195CF2
1993BF4AB0D0C2E71FA9A58B5B2C
BBB89BCFEC644C8E38CC54012057
667A8A6C3B77283B2C55FF287908F5
BAA21D0143438



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

67CC1361A55D43D4FEA6F8DBABC0
F30F1AADCA78839B73A0C4CE7E0C
2AECF9173A08EB98A5E6CCC2E750
6EC43E4A489E883ECA873DDAE857
A86DB1692AE0DF74



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

3FEBCE17C8EFFD6B00D7F87F8D7E
B962C7CD4211FB30F82DBA9F50DB
98A48DAE8F644405BB398C47ED064
14EDBC043EA5F93428A202419CFC1
30E75349F2B4B0

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Abstención

E9E5F718473A1EE4B29819CC8DE88
6230994D8651E022425EBBC51961C1
7E1AB6FB1BF816686B754C52EC89B
0D6D7B7A74FED612C091D168E5AE
BD2B23BF5F84



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

Ausentes

604613AA01A79E894E64851A217121
C62919C7EF5F2C68347BCD4B6F1D
BF54B647ADDF5331B22C94A293318
49E7417D1AC43E534C30FC4BC77B1
32B63F322436



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

F2AD80A4DCE87E3641EE1EA46DC9
CD904E9552C4D0F4EF006A31F37AA
80EFBAE3C725A746A3E89DFB8DF1
163E480348980384C60C6453DBDDE
A50A8131134D80



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

00FB60AB1C85FCC1AC05B333FEF5
EB612750A407C804F009EE5D136481
DC3DA7DDF6E083759DEFC424112B
54FDC65C664BD25FC75391E58D548
78932508D4A5B



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

11AC8A207529D7DC11C8128972A5A
3E914B0ACD4B7587967B53136CA1E
FD1FB1F2C0B6B57BDD369FE59D58
FBF2F49C18C6C7554FA4C4FA001C
DF24881842392C

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

413D8B1031997D9D0DE15CB522E15
8AD66BC4215018F24B1168DEE7EFC
9D7BF4E49078DAB3694C200CEB827
0BB0F19C51D5946B90963296755EE7
4C1CE5D4713



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

397BE4CA16D65C5ED69A862EBCDC
918D11079EC8FF70CA073AD0AF215
59CF66EF90A2BFDC32B53FEF6794C
C328969C7025E7B68DA918A483172
E13028B331977



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

Ausentes

FA3CD66C48041954D3CD2FCB15A8
88F37E7F9201583C1DEE74FD7B348
926C34C6E59F26B604EC3897D846A
1FCB65EEDA57F9B18AF2093ACBDE
CA8D943B719D2B



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

6EA1EA23E1EAFB14895B62E17FE18
8033FB3F986E6D9E4069732545EE80
48CA313317D60E879B1C28C6B5E86
781DEA94E02725503FBAF18C0136D
198EA378897



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

71570C7D6E1E2C9744C49B6F69542
A3BEB3C4863CFB96183DC4D8D74
8275B28EA0950694ECABC5A21A9C
CCF2AD512296511933C5788ACA562
DB149A1D8815A6

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

E788FCD97CF981450FCC21D568BB3
CAB9735D4FD5A89CC68CE6FA9BFA
FC45886BAED695774B930CEB06BF7
4140D40CFE6CF7A30CB32AFF440E
E81569502C4CA0



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

CA8D6FBAF0D670F7987BE48F033E
D112299159463ECA8F8B41F887A7
843D97D01233427448EA17CB4317B9
A135E172587D0E56B9F5CEA688A7
D793AA1906ED



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

FD4C133CC338EB3A60ECBDA356DE
1F204D28AABC84981DD33DA46A4B
58D29B58A925B255DD9BEF3E9FB84
6805E97C48B65CF83B40E7A2D1BCF
44CBB6B9464E84



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

567BAFED71772FC4125502ABA792E
6CC7DAD3AD7D2FB8B5B07C7C56A
AD363634D6DB281E5AB5900F69339
56187679D00F488FB730A6491E2A93
A7AC113B9BA24



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

3002A8AE1A0970E1A5AF9B5FB1913
FE3DDC4C5F2391D7F10C54D97D8C
85FA1BA5C14B6B7335827A7769AAD
790F8ADA1C3627341D4224DCE3419
BC0DBE068D536

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

0111B8AFCAEA6AF9EB04C3055B0C
C9B79298C5C1D0FCB13FB5BBDC35
D65CA89D74273DF95355D74CA2E2B
07877099411B966E870617B6B69B00
DB9406EDD9C37



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

277CABA789152D9888E9A7F23ADDA
CDA686EDFF775BF5ACF53CC98CE3
6C3E544DF09E1D675844E4250CD86
A3A155F131A0DA79C42A21B0AD977
A1A208C647272



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

1DFE1E2379224D7FEFBFB20CA29C
B6E03DB966021B1F60C8F5ED4EB66
594C90040DAB51EEE7F77BA58B38D
238D78318A3257C4A3273788AD14F4
786BE3351C9A



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

927B6BBCA2B22A91D1EA5CB51E61
42D459AE2ED7EB84421151F9420C6
CD3800A3C68188BA7E0C4D69C1965
1795116FDEE0C4847C80198B926612
BF8D9C75A4B7



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

8058F117C2F80AF06F99FD7F7C7C4
59F25AB9C01C478A976B83376B52A
F1D95C9FF8F2034D58119D6AD38B6
C251310960A896800F260F07B1D5B5
FA9E2CAC8AB

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

2727514C4D6F64B129034286D5A8B9
31A40E1367781E780B50CE51EE073
D45BDE7E1282ADEBE28E2425F6992
162A13412FE0488952C1C11630E0E6
F18C66483C



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

DE2EA576D249737AD7B9340570923
7FD40EADD7F6F03ADBE3BFD8EC7
AE116931147067DEB1B7C256B9DF9
D40BF6C1BC4B11F4C6FD81D90936
B9DFB47F3FCA14A



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

5840FA340E8D1219567BFB976A59E7
C8EF63F51E3093BEEB666355A1EF2
1F3A380C6A4B45421ED29BB20A69B
E59E72DE98B59A566B14FA2915C32
96AB9460A8A



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

643D79B483D57C46C0537C70651918
57CE9604C78AAEBA5A41AF70C721
D046CBAE27C7FDF9B9B24BA8B43
B0DE6DB16281EAC49E62BB3A7D82
1B069531287F19



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

2B819A661063566A733E439920A573
0A4E4880C8AFD6AF90C6A917FD6C
9AA1F7BAC407ABDB85110D2FEF28
5CA30D83087F36702A3E2097234DF
DBF17B7D16556



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

D99AD58F6549F6E5419999C3DD244
15C04C5F15F864A1EBF68223DB492
0FFF7A6FB2122072516ABD3D2DD55
BD9B31FFE20880DFE16249BAD49B6
C8CB0960E307

Total 40

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	B17D1EF718CF8CFD921D1844ED249 A247C38864087FE46CE59297C40AE 44CAB884CAEAA2F58C496D2F1188 D86493FA3A2BA64805A1C3EE6D728 05B3A790CE4D6
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	9F501172CB876E3A1A08860B5755B EF0601F17E2F3CD05EA3735B7529E 119D9D6AC07C16979FE4BD1845591 304D5A105DBB8E6FFC752387D9239 82A212E945EB
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	B294E8CBA41DE127709CD770BA8E F4BE314327BFEEB5306C59CC4DFD 88A7BC71B8A8D118DFD48E2FD38F 6A428CB592066E28613B96C31845C9 A8C6220C7DE0D6
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	F876100F57E8E457AD37CA9D3DD8E 8AD81C2BBF422E86651D2FDFF1766 FA865590BA63E4FA23241B54B0FC9 2953EF177AF7484E59C922A05B0AE 3A3118ED620C

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

CA45FD11E8B7568511041CF0DCB7
D3726E5C317C7EC635C01C3DD8E8
BA811349B0BF288EAE6F91E540542
62C41011A86729DDC346FD0C5AF22
FBBC0145187C3B



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

28ABBC640D5F841577F977C68D636
584E2674B6ED6A6E68E252AB08D9A
AA47B3BEB6140B7D161A4FF937B77
DC9326D97DAE16DFC21CE6531C51
33859101574C9



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

CB5E4A22869624E51130CA1DD8CD
0503F00A43BE9C3347EA4405A329F6
B001973DF0EEBE089A111078403DA
257B0C4A555B738FDA9DDDA263F5
CBDAEA8B953BE



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

FD9D347BC18A3ECF14F83D67BAFC
0B61F66C57BDA0C6235DD87FE800B
3FA713A0AA38352A79C4F0096C7F9
9BBE97F05E9BF03E3B2DD88BA57B
A4A86BD477BE08



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

68E47BEF64E980D7038F7E7E515C5
297FB9A7C3E9F12638C8A98498F500
690F6A189CD778BC7F060A5F24CF5
8EF98670ECE2D6F6FAA94AD78FA
2A1516EEAE0A

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

A27BDAB6983BC5E1268D1011012EA
1152018B50A07A514BAC3327B9DEA
A2951159C15C9CDA5F5750C081C71
DA353AB5E1C5C0B87FA7F37E5A347
9E97317990F5



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

F1EEDE0259441E6D293FBF461D72A
88904BC0F12EAF0DEF59C9F0D769F
41D457284357E0C1447942ABFB42B2
A6880242443FFCDE1CFC88AFE8A61
39331C1ADEC



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

3F5AB600A2A355070681B067E9ACE
1177C19ECAEAA67FEFFDD01F625C
C9888772EF20242333511538BE56C9
23288658898A20AFFB46A8E61D20E
BA8CC2E54A9E



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

2981994DA696001FD0B675A3E97FD
0F2922B530E2596559877B9BF2D99D
95A61A4AF2ECEB2FD2CD16F44E64
BF65A0A80A7078B8CCD946C520DE
851DB44197F2F



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

ABD844F4318312BA2464F69C579D2
E661BC19D8CF4AD17CE2769C54384
27B86651DE9C9DC16381592C5D949
384EA8195C60A85C4785EFC3747E0
C9D5646177BA

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Abstención

03F801942B98F32AA131BB99483767
6F3179B11CC87031FFD08965FFD39
A290A4DDADC83D62A06B852EEB67
05A6CC4E47B8A409A528A6D7E2C1
D3C09224B0511



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

DCC12EC63461ACEAE824C54C4F51
F4152416C0C5C2496690ADB3E8485
91FA1CD42B7A1A00F430CC889D921
9225975E70A7B706036F2B50586562
07CC36765CDC



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

A09E7124E1071AA8C2E809EA2E834
50A91703C08D2A688D615F7E44CB7
DBD84B210E8E12213651E9CA33A2B
75F03B45ADFE6986E1DD96B26EFE
B42DCFD5F0481



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

941BA2808EE058A4C93A9320A53C1
B0864A6DE72F8D311AADFC26BB93
D5B9608FE4CAC0B68AD38D2A9759
D45019091193AC4AD292166FBD5D5
DAC7F6BAA8309B



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

9F76EC3251CC90D2A619A92809C84
506C869C129836990A8E8D3D07970
B12CE19BBF61DFD40BB257C3526A
5428A030FB706589A5DB7C22EA617
295E9D7C3EE47

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

BFAB7922F83E0B002148646B5A6402
5D69E9C65C8A5AC78A7AED65809B
53F549106D86F409F656824A23DF08
A5984804BB401BDB2C4FC9F0E3CE
CF52BD92F0EF



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

BF18A132094FAC7F6D3D9B5CCD3E
426DE823904CA87B0DF83213795717
8EDBF3E2028FCB7143D2EAD173AA
F07AA6EA157A48359EA2E05BFC408
3D675B3272184



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

962D3E747E5644BDEF61FDFA8F38C
1E2B63CE806B13AA1B1555BEC04A4
E1A3D003D6677AEA222701A50D182
F9C650A654554F1775CCCC4F6EFF9
AF53F3B76B28



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

EA1593D8C8F24921E2EA66CD8D6B
8447B30B5E6164056CFB058E57F8B1
07A74792CED91AC8048A42BE513DA
4AF5E11B979B06B11A3EC719FE3F2
0F8D55D5A5AB



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

5720A6BA866D197B20A7A86B220E1
08F86C32AFBFD1B372FCD39BEB4E
05EA6A1CA47D1BFFADAF1C830D73
E6A7F2DE10D7C4A9D23725F5788CF
3AF2432D902346

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

6969861624D66023C650A7DD164113
88919579A014AC38BDD9E668F5260
AAAF67D1D2F5171DC62EBB340F7C
01131BC6C87ED3F321C2524931CA4
41D1B9BB6A03



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

Ausentes

399F5737DFF9844ECADC1815E70B2
E1CFC23CD456AAA847520A8F66586
D81338CF9F744F06A40E823AA4F5C
C2D2EB19F79BED32A5F62DEF3AC3
87F72F5F063A9



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

08A1C1DB6C95F0F4E9FD517DF2FE
BC92F13F1F0D9D08AEF2CB8F8EB0
ECE1EF442E3DD926B71B19E4323E3
D67FDC422A8C053F8F92DFCEE2BD
36CB293DDE411EC



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

988CF5E7F3AF0C6DBDEE7AA72367
A07B1C65B720626E8547021B72DFD
2346BF06B8F1D7C6CB72221EE310A
ECFF70EA67988C92FFBCA4F2ECC9
C9A97CA18BD02C



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

E7F114630683BB6FA2CC8C15F9A3A
663FC91EE96B82D3AF1B473517E50
56D5939A0298CCB42C186C552B764
0AF2C42CB2254B9A926A496D902A7
555226A7ACB9

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

B01AEF9DE0A703F19677E223A8E84
4FBA132C8EC9F4916A6CB34E0517E
15215DDF3489C761FE563227C56832
A51FECF5ADD619A5FD6E45220499B
F50A02F51E1



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

6AFA05781146F4878B587B526F8025
F5B538CF3AF55C6692D32236B6A99
5FB0B5E293F257603ACDAC443B9C6
F5EC7964EE0AE34751789AFE0A328
8E50D27BB78



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

D8607C9771CCF7BBACC519EEFB81
19507546B3B8CB795CC833DDE4EE1
6B3D358C3C0F8F9E1E5E6CF183D0
EAC6C649FAAB5A446254E6425EBD
9488FCAD23ECFCB



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

D91A8013BD39F09793E732F8CFF63
88A2670D8AD3BA45333A786E6B5B9
501D8F69C303FCFFBAE4FC10166C
E7066A56D2142D6C180AD81299A51
C159B171E0644



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

57B03CF970DF1852C5B02EB874D6A
CD3DB6B746A6CB496736D3F6B99E
BFAEA70D31CEF32FF453452695372
87668DCE1A28D4991D5B55A760794
48BDF91639BF4

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

0477332259940CE06ABE27C9D8CD2
9589EE1CD2396371F321782783D646
8E6FB3AA382839DDAF770E47D80A1
7825A28AD6E67EB2CEE5FD352A8
D630EA6F6FCA



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

6E18A909CB5369F9D5C4B3BC44A51
AE3AF86A9859FFA65CEF7462C87D2
9CEA84E69E1013C2EE989A93AF78C
B022EBDED3779E18957A679E35FF5
05084E9C6170



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

9C38911B7A0BAB42ED4B1BEED02D
44F8602B0234B56DE84414A82C3A67
41580D823E7A0A4329528C419F01DF
D979B4BF9C65022FB56D9B46A5434
858831F0934



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

36B2A8F866906ACD793243E1941A06
20DC13C3C4A46495FBE082F78A29D
AD2EEDBB71D9CD31208D9BC29576
53C80BA736FEE89A4AC177E9E2D28
D00AA1D7153F



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

B1E1AA7E3BB9A8D97342A1E0164C0
F1C84038761401538EF7E7B444C871
789D92213CE392D810387B834BFE4
D27E0C7E2EA06E599B34BD3033A9
C6A791BA4F05

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1 Votación en lo particular del dictamen que modifica el Art. 123 de la CPEUM, en materia de Apoyo a Jóvenes

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

DE4F8E3D3F92BD921593CA8990792
A7A824CBCA644C3DAE6B9013620D
6BBAD3C721118701CB1642832A2E3
E8184D1A2A9A6B5A3A57BC27FBD9
E99F5414B5ED54

Total 40



01-83

D-D

Posicionamiento
Diputada Rosario del Carmen Moreno Villatoro
Jóvenes Construyendo el futuro

La reforma que el día de hoy nos concierne, es un gran paso para el futuro de nuestra república, en México, tenemos una juventud vibrante, llena de talento, creatividad y deseos de superarse, sin embargo, a pesar de su potencial, muchos de nuestros jóvenes enfrentan una realidad alarmante: la falta de oportunidades laborales.

El desempleo juvenil es una herida abierta en nuestra sociedad, según datos recientes, millones de jóvenes en nuestro país no tienen acceso a un empleo digno, esto no solo afecta su bienestar personal y familiar, sino que también representa un desafío para el desarrollo económico y social de México, cada joven que no encuentra una oportunidad de trabajo es una oportunidad desperdiciada para el crecimiento y la innovación.

Sabemos que los primeros años en el mercado laboral son fundamentales para la vida de cualquier persona, son los años en los que se construyen las bases para una carrera sólida, se adquieren habilidades y se empieza a generar independencia económica, no podemos permitir que estos años sean perdidos para nuestros jóvenes.

En este gobierno estamos pasando de las palabras a los hechos, es por eso que hoy levanto la voz para subrayar la importancia de implementar políticas públicas que brinden apoyo económico directo a los jóvenes sin empleo, no se trata solo de un subsidio o una ayuda temporal, sino de una inversión estratégica en el futuro de nuestra nación, recordemos que un joven apoyado hoy será un profesional capacitado mañana, será un emprendedor, un innovador, un pilar de nuestra economía.

No queremos simplemente entregar recursos; queremos proporcionar herramientas para que nuestros jóvenes puedan acceder a mejores oportunidades. Esto significa facilitar el acceso a la educación técnica, a las nuevas tecnologías y a programas de mentoría que les permitan desarrollarse en sectores clave de nuestra economía.

El gobierno tiene la responsabilidad de ser un facilitador del progreso y de tender la mano a quienes más lo necesitan, un país que no invierte en su juventud es un país que está condenando su futuro, pero al apoyar a nuestros jóvenes, al darles la oportunidad de construir una vida digna y productiva, estamos construyendo un México más fuerte, más equitativo y más próspero para todos. La oposición se pregunta como le hara este gobierno con todos los apoyos que esta reformando, de donde saldra tanto presupuesto para dar cumplimiento a cabalidad y sacar del rezago a mexico, es facil ya lo ha demostrado el presidente Andres Manuel Lopez Obrador, evitando la CORRUPCION, tenemos 6 años viendo que si es posible.

Hoy, más que nunca, tenemos la oportunidad y la obligación de actuar, con la certeza de que cada esfuerzo por nuestros jóvenes será un paso hacia un México más justo y más prometedor. Por el bien de nuestros jóvenes, por el bien de nuestro país, es tiempo de actuar.

Edgard

[Firma manuscrita]



POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO JAVIER TAJA RAMIREZ SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JOVENES, SOMETIDO A CONSIDERACION DEL PLENO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

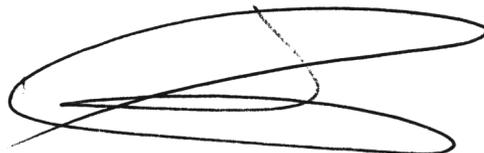
CON SU VENIA PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

ANTES QUE NADA, APROVECHO PARA ENVIAR UN SALUDO DE SOLIDARIDAD A MIS PAISANAS Y PAISANOS DE ACAPULCO, QUIENES ENFRENTAN UNA VEZ MAS LA ENTRADA DE UN HURACAN. QUE SEPAN QUE SIEMPRE TENDRÁN EL APOYO DE SU AMIGO JAVIER TAJA PARA AFRONTAR CUALQUIER ADVERSIDAD.

El que No Se Rajó

HOY, ME PRESENTO ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA COMO ALGUIEN QUE HA VIVIDO Y SENTIDO EN CARNE PROPIA LAS DIFICULTADES DE INICIAR UN CAMINO EN EL MUNDO LABORAL. DESDE JOVEN, HE TRABAJADO ARDUAMENTE EN MI CAMINO EMPRESARIAL, Y SOBRE TODO, POR MI QUERIDO ACAPULCO.

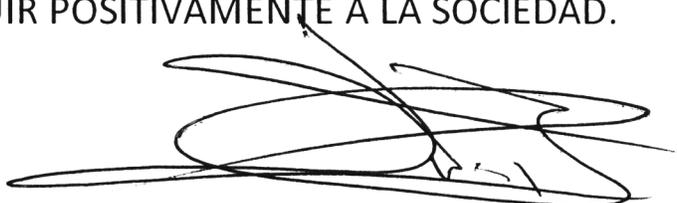
AFRONTÉ LA INCERTIDUMBRE DE SER JOVEN E INICIAR EN LA VIDA CON SOLO MI ESFUERZO Y COMPROMISO, A VECES INCLUSO SIN



SABER SI TENDRÍA ALGO QUE COMER. SÉ LO QUE SIGNIFICA LUCHAR POR UN FUTURO, Y ENTIENDO PROFUNDAMENTE LA FRUSTRACIÓN Y LA DESESPERANZA QUE MUCHOS DE NUESTROS JÓVENES ENFRENTAN EN ESTOS MOMENTOS.

POR ESO, HOY PROPONGO APOYAR ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE OTORGA UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL A AQUELLOS JÓVENES QUE SE ENCUENTREN DESEMPLEADOS Y NO ESTÉN CURSANDO ESTUDIOS. ESTE APOYO NO ES UN REGALO; ES UNA INVERSIÓN EN NUESTRO PRESENTE. CON ESTE APOYO, LOS JÓVENES PODRÁN DEDICAR SU TIEMPO Y ENERGÍA A CAPACITARSE, A ADQUIRIR NUEVAS HABILIDADES QUE LES PERMITAN ACCEDER A EMPLEOS DIGNOS Y SOSTENIBLES.

LA CAPACITACIÓN ES CLAVE. ESTUDIOS DEMUESTRAN QUE CADA JOVEN QUE SE FORMA Y SE EMPLEA ES UN JOVEN MENOS EN RIESGO DE CAER EN MANOS DE LA DELINCUENCIA. AL BRINDARLES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS, NO SOLO ESTAMOS ABRIENDO LAS PUERTAS A UN EMPLEO, SINO TAMBIÉN A UNA VIDA PLENA, DONDE PUEDAN CONTRIBUIR POSITIVAMENTE A LA SOCIEDAD.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned at the bottom center of the page.

ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 123 ES UN PARTEAGUAS EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS, PUES SE TRATA DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL UNO DE LOS MEJORES PROGRAMAS SOCIALES QUE HAN EXISTIDO EN NUESTRO PAÍS.

EL ÉXITO DE ESTE PROGRAMA SE VIO REFLEJADO EN LA PARTICIPACIÓN DE MÁS DE 5 MIL 300 JÓVENES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE ACAPULCO, TRAS EL PASO DEL HURACÁN OTIS, SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JÓVENES CON QUIENES SIEMPRE ESTARÉ AGRADECIDO.

IMAGINEMOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, UN PAÍS DONDE NUESTROS JÓVENES PUEDAN SOÑAR Y CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO, UN PAÍS EN EL QUE LOS JÓVENES NUNCA MÁS TENDRÁN QUE SACRIFICAR SUS METAS POR LA FALTA DE APOYO. UN PAÍS DONDE LA DELINCUENCIA SE REDUZCA PORQUE TENDRÁN OPCIONES, PORQUE SABRÁN QUE SU ESFUERZO SERÁ

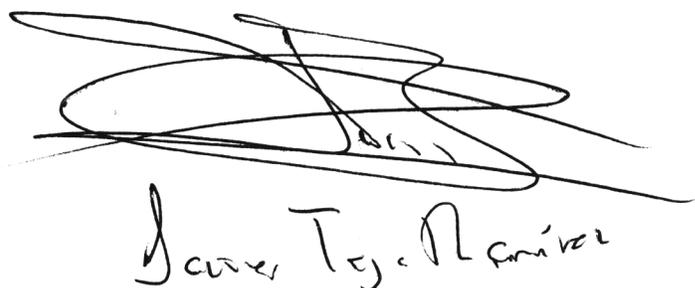
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

RECOMPENSADO. ESTA REFORMA ES UN PASO CRUCIAL HACIA ESA REALIDAD.

NO PODEMOS PERMITIR QUE LA INACCIÓN SEA NUESTRA RESPUESTA. EL FUTURO DE NUESTROS JÓVENES Y EL BIENESTAR DE NUESTRA SOCIEDAD DEPENDEN DE LAS DECISIONES QUE TOMEMOS HOY. ES MOMENTO DE SER VALIENTES, DE ACTUAR CON RESPONSABILIDAD Y DE ASEGURAR QUE NUESTROS JÓVENES TENGAN LA OPORTUNIDAD QUE MERECE.

VOTARÉ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN PORQUE CONSIDERO FUNDAMENTAL SEGUIR TRABAJANDO EN FAVOR DE QUIENES MÁS LO NECESITAN, POR EL FUTURO DE NUESTRO PAÍS. CONSTRUYAMOS JUNTOS UN CAMINO DE OPORTUNIDADES, UN CAMINO HACIA UN PAÍS MÁS SEGURO, MÁS JUSTO Y MÁS PRÓSPERO.

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. RETIRO LA RESERVA..



Javier Tejeda Ramírez

Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco

Palacio Legislativo, San Lázaro.

25/09/2024

Dip. Ifigenia Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados LXVI Legislatura

Presente.

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, le solicito que el presente Posicionamiento, se inscriba en el diario de los debates para la sesión del día 25/09/2024, sobre el dictamen en el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

Sin otro en particular quedo a sus órdenes.

Atentamente



Mónica Miriam Granillo Velazco

Diputada Federal

Con su venia Presidente de la Mesa Directiva

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados

Medios de comunicación que nos acompañan

Hoy me dirijo al pueblo de México, para reafirmar la importancia que tiene la adición de un segundo párrafo al artículo 123 constitucional en materia de apoyo a los jóvenes, la cual no solamente les va a permitir desarrollar habilidades y facilidades para insertarse con éxito en el ámbito laboral, sino que, gracias a esto, tendrán conductas de productividad para ellos y para sus familias.

Según la Organización Internacional del Trabajo, por cada tres jóvenes que trabajan, uno no estudia ni trabaja remuneradamente. Esta situación tiene un fuerte sesgo de género: dos tercios de los jóvenes que no estudian ni trabajan son mujeres que, en su mayoría, se dedican a tareas de cuidado dentro de sus hogares, prácticamente sin posibilidad de acceder a un trabajo remunerado.

Es por eso que la propia Organización Internacional del Trabajo indica que es urgente priorizar acciones para apoyarlos. Donde las empresas tienen un rol clave para el presente y futuro del empleo juvenil, su apoyo en este grupo es vital para contribuir a la paz social.

Con las pasadas administraciones gubernamentales, fue notoria la falta de oportunidades para el desarrollo de las y los jóvenes en México, provocando una ruptura en el tejido social que derivó en desempleo, crisis de violencia

e inseguridad, orillándolos a forjarse en un camino hacia la adultez marcado por fuertes y persistentes desigualdades económicas y sociales.

En aquellos tiempos, derivado de la exclusión de las y los jóvenes del ámbito social, económico, educativo y cultural, disminuyeron las expectativas de mejorar la calidad de vida, particularmente de quienes vivían en zonas rezagadas, rurales, periurbanas y de abandono, acentuando situaciones de riesgo y vulnerabilidad, ya que ser joven, era sinónimo de discriminación y marginación.

Es así que, la transformación de los derechos de las y los jóvenes de nuestro país, ha sido un proceso lento y complejo en la historia de México. En gobiernos anteriores, a las juventudes las han dejado a un lado, sin darles la importancia que se merecen. Pues cada una de estas juventudes busca, desde distintas visiones, la ampliación de su participación en diferentes espacios con la finalidad de tener una contribución activa.

No cabe duda que lo que tenemos hoy en día, es una deuda histórica con las y los jóvenes, ya que con esta adición de un segundo párrafo al artículo 123 constitucional, constituye un Estado sólido y garante de los derechos de todas y todos, porque *“otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fija la ley”*.

Esto surge con el fin de establecer una política para combatir el desempleo, subempleo y los bajos salarios en la población. La reforma va a permitir capacitar y vincular a los jóvenes con el sector productivo y diversas unidades económicas, con la finalidad de que encuentren empleos estables y mejor remunerados. Algunos de los efectos potenciales de esta reforma podrían relacionarse con el crecimiento económico e impactar en otros aspectos sociales como la vivienda, salud y seguridad. Tal y como se implementó en el proyecto prioritario del actual Gobierno de México, Jóvenes Construyendo el Futuro, a lo largo de cinco años de operación, el Programa ha tenido un impacto positivo en este ámbito, ya que 6 de cada 10 jóvenes que se beneficiaron con este programa encontraron empleo durante 2022.

Con esta reforma, enaltecemos la importancia de aquellos que en algún momento fueron discriminados y sometidos por el antiguo régimen, hoy los jóvenes, son sinónimo de alegría, entusiasmo, capacidad e inteligencia.

Por lo que, este dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por nuestro presidente de la República el licenciado Andrés Manuel López Obrador, significa un apoyo, una inversión en beneficio millones de jóvenes, el cual contribuye al bienestar de la juventud mexicana y a garantizar sus derechos.

Es cuanto presidente. Gracias.

2.D

Reserva del Dip. Jesús Emiliano Álvarez López, al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de apoyo a jóvenes

Durante muchos años, las y los jóvenes hemos transitado a nuestra etapa de adultos marcados por las desigualdades sociales.

La falta de interés y la escases de oportunidades provocó la descomposición del tejido social que trajo como consecuencia desempleo, violencia e inseguridad.

Hoy, con esta iniciativa se continuará impulsando su desarrollo y un mejor porvenir. Desde esta visión, el apoyo económico que se propone, cumple como un derecho para las y los jóvenes, no como una prevenda. Y al quedar establecida en la constitución no está bajo intereses políticos de personas o de grupos dando certeza y proyección del futuro.

Este dictamen forma parte de una serie de reformas que proponemos para consolidar derechos constitucionales y fortalecer ideales y principios relacionados con el humanismo, la justicia, la honestidad, la austeridad y la democracia que

hemos postulado y llevado a la práctica desde los orígenes del actual movimiento de transformación nacional.

En los tiempos del neoriberalismo toda la vida pública de México estuvo controlada por una minoría ambiciosa y rapaz. México era un país de unos cuantos y para ellos el pueblo no existía, pero hubo un despertar y el pueblo apoyó nuestro movimiento, y en muy poco tiempo hemos logrado reivindicaciones realmente profundas en el terreno de la justicia social y del combate a la corrupción.

Las propuestas y reformas neoliberales, jamás pensaron en beneficiar al pueblo sino fundamentalmente en ajustar el marco legal para facilitar el despojo, la corrupción y la entrega de bienes del pueblo y de la nación a una minoría.

Hoy, con estas iniciativas presentadas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, hemos dejado atrás las reformas del período neoliberal que siempre fueron contra el interés público; mismas que adulteraron y negaron el interés general de nuestra Carta Magna, que fue el fruto de un movimiento popular revolucionario y con alto sentido social.

En esta Legislatura estamos rescatando el espíritu del constituyente de 1917, y así continuaremos.

Compañeras y compañeros:

Ahora estamos en otro momento de la historia de nuestro país, y esta nos juzgaría mal si no actuamos de manera congruente con las ideas y los principios que enarbolaron nuestros antepasados.

Ahora, nuestro compromiso es contribuir a una mejor distribución de la riqueza, del ingreso y del presupuesto, esa es una de nuestras mayores y más importantes tareas, y avanzar para lograrlo debe seguir siendo nuestro principal objetivo, tal y como la ha planteado nuestra próxima Presidenta Claudia Sheinbaum.

En síntesis, nuestra propuesta tiene la finalidad de reconocer el derecho de nuestros jóvenes. Que esta aportación a las nuevas generaciones, le devuelva su dignidad y la perspectiva de un mejor futuro.

Muchas gracias.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, abstract shape.

ARGUMENTOS A FAVOR DEL DICTÁMEN DE REFORMA AL ART. 123 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES

La reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes busca mejorar las condiciones laborales y educativas de este grupo social, los principales beneficios que se tendrán con la aprobación de la reforma son los siguientes:

- **Acceso a empleo digno:** Se podrían establecer condiciones que promuevan un acceso más amplio a empleos formales y de calidad para los jóvenes, con prestaciones laborales garantizadas como seguridad social, salarios justos y estabilidad laboral.
- **Protección de los derechos laborales:** La reforma podría incluir disposiciones que fortalezcan la protección de los derechos laborales de los jóvenes trabajadores, garantizando que no sean víctimas de abusos como explotación o discriminación en el empleo por su edad o inexperiencia.
- **Fomento a la capacitación y educación técnica:** Uno de los objetivos de la reforma sería impulsar programas de capacitación para jóvenes, especialmente en áreas técnicas, que les permitan adquirir las habilidades necesarias para competir en el mercado laboral. Esto podría incluir becas, programas de aprendizaje y colaboraciones con el sector privado.
- **Programas de primer empleo:** La reforma podría generar incentivos para que las empresas contraten a jóvenes sin experiencia previa, con mecanismos de apoyo para el primer empleo, tales como subsidios, exenciones fiscales o programas de entrenamiento laboral.
- **Prevención de la precarización laboral:** Se buscaría frenar el fenómeno de la "precarización juvenil", garantizando que los empleos ofrecidos a jóvenes no se limiten a contratos temporales, mal remunerados o con pocas garantías de continuidad.
- **Incorporación de esquemas de seguridad social para jóvenes:** Se podrían generar esquemas de seguridad social diseñados específicamente para

jóvenes trabajadores, asegurando que, a pesar de estar en un proceso formativo o de inserción laboral, cuenten con acceso a servicios médicos, pensiones y otros beneficios.

- Apoyo a jóvenes emprendedores: La reforma también podría incluir estímulos para que jóvenes emprendan sus propios negocios, proporcionando acceso a financiamiento, asesoría técnica y administrativa, y simplificación de trámites para iniciar empresas.

Estos beneficios no solo buscan mejorar la calidad de vida de los jóvenes en México, sino también estimular la economía mediante la creación de un sector laboral juvenil capacitado, protegido y productivo.

Además desde una perspectiva favorable a la izquierda, la reforma puede ser respaldada por los siguientes argumentos:

1. La izquierda tradicionalmente defiende la distribución equitativa de oportunidades. Esta reforma se alinea con el principio de justicia social al buscar reducir las brechas de desigualdad que afectan a los jóvenes en su acceso al empleo y derechos laborales, asegurando que todos tengan acceso a condiciones dignas de trabajo, sin importar su origen socioeconómico.
2. La izquierda se preocupa por la protección de los sectores más vulnerables. En este caso, los jóvenes suelen estar expuestos a formas de explotación laboral, como la precarización, salarios bajos o la falta de seguridad social. La reforma refuerza el derecho a condiciones de empleo decentes, algo fundamental para eliminar la explotación de los trabajadores jóvenes.
3. Esta reforma encaja con la visión de la izquierda de fortalecer al Estado como garante de derechos. Al promover políticas de capacitación, inserción laboral y seguridad social, el Estado toma un rol activo en el bienestar de los jóvenes, ayudando a construir un modelo económico más inclusivo y solidario.
4. En el contexto de las altas tasas de desempleo entre los jóvenes, la reforma busca generar mayores oportunidades de empleo. Desde una perspectiva de izquierda, esto es esencial para combatir la pobreza juvenil y el desempleo estructural, asegurando que los jóvenes puedan acceder a un trabajo estable con salarios justos.

5. La izquierda ha defendido históricamente el derecho al trabajo digno. Esta reforma puede verse como una consolidación de ese principio, donde los jóvenes no solo podrán acceder a empleos, sino que estos empleos ofrecerán estabilidad, protecciones laborales y un salario justo. En este sentido, la reforma es una extensión de los derechos laborales que la izquierda promueve para todos los trabajadores.
6. La inserción de jóvenes en la economía formal permite que tengan acceso a beneficios como pensiones, seguro médico y otros derechos laborales. La reforma ayuda a alejar a los jóvenes de la economía informal, que frecuentemente está asociada con malas condiciones laborales, la falta de derechos y menores salarios.
7. La izquierda ve con buenos ojos cualquier medida que promueva una mayor distribución de la riqueza. Al mejorar las condiciones laborales de los jóvenes, la reforma fomenta un sistema económico donde los trabajadores más jóvenes reciben una mayor parte de los beneficios generados por su trabajo, reduciendo la concentración de la riqueza en manos de pocos.
8. Desde una perspectiva de izquierda, los jóvenes son agentes clave para la transformación social y política. Mejorar sus condiciones laborales y de vida les permite tener un mayor protagonismo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, lo cual se alinea con los principios de cambio estructural que la izquierda promueve.

De acuerdo con el INEGI, en el primer trimestre de 2024, en México había 31 millones de personas jóvenes de 15 a 29 años, lo que representa el 23.8% de la población total que vive en nuestro País.

Se trata de un segmento importante para la vida del país, a las personas jóvenes se les debe dar todas las oportunidades para que gocen de un futuro mejor, de un futuro donde encuentren el bienestar que les permita tener acceso a una vida digna,

Esa vida digna que les ha sido negada por los Gobiernos Neoliberales y representaciones populares del PRI y del PAN, que como podrán ver se encuentran tranquilamente sentados, con la conciencia tranquila, como si la historia y el maravilloso pueblo de México, no les hubiera dictado justicia el pasado 2 de junio en las urnas, ellos solamente han precarizado el futuro de las y los jóvenes al promulgar reformas que solo se enfocan en sus intereses particulares.

La reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, busca mejorar las condiciones laborales y educativas de este grupo poblacional, de esta manera, los beneficios que se tendrán con la aprobación de la reforma son los siguientes:

- Acceso a empleo digno
- Protección de los derechos laborales
- Fomento a la capacitación y educación técnica
- Programas de primer empleo

- Prevención de la precarización laboral
- Incorporación de esquemas de seguridad social para jóvenes
- Apoyo a jóvenes emprendedores

Orgullosamente el Grupo Parlamentario de MORENA, siempre hemos pugnado por la distribución equitativa de oportunidades, esta reforma se alinea con el principio de justicia social al buscar reducir las brechas de desigualdad que afectan a las y los jóvenes en su acceso al empleo y derechos laborales, asegurando que todas y todos tengan oportunidades reales a condiciones dignas de trabajo, sin importar cual sea su origen socioeconómico.

En MORENA siempre hemos luchado por la protección de las y los jóvenes de México, quienes suelen estar expuestos a diferentes formas de explotación laboral, como la precarización, salarios bajos o la falta de seguridad social, en este sentido, la reforma refuerza el derecho a condiciones de empleo decentes, algo fundamental para eliminar la explotación de las personas trabajadoras jóvenes.

Hagamos un ejercicio de memoria el 28 de septiembre de 2012, se aprobó, en esta mismo salon de Plenos, una iniciativa en materia laboral enviada por el espurio expresidente Felipe Calderón Hinojosa, la cual su evidente intención era vulnerar los derechos de todas las personas jóvenes en su vida laboral, y que solamente se buscaba favorecer a los integrantes de la mafia del poder PANISTA y PRIISTA.

Este dictamen en materia de apoyo a jóvenes que votaremos a favor, es un reconocimiento a todas las personas menores de 30 años, ya que

ellos tomarán en un futuro no muy lejano las riendas de este maravilloso país. El ayudarlos a su incorporación en la vida laboral, mediante un apoyo económico constitucional, es fundamental, para el crecimiento social, laboral y económico para la vida de todas y de todos los mexicanos.

Las y los integrantes de la cuarta transformación, siempre hemos impulsado el fortalecimiento del Estado como garante de derechos, al promover políticas de capacitación, inserción laboral y seguridad social, para Nosotros el Estado debe tomar un rol activo en el bienestar de los jóvenes, ayudando a construir un modelo económico más inclusivo y solidario.

Desde nuestra trinchera defenderé el derecho al trabajo digno, esta Reforma puede verse como una consolidación de ese principio, donde las y los jóvenes no solo podrán acceder a empleos, sino que estos empleos ofrecerán estabilidad, protección laboral y un salario justo, así, la Reforma es una extensión de los derechos laborales que la izquierda promueve para todos los trabajadores.

Las y los jóvenes de México representan el presente que nos hará tener un mejor futuro a todas y todos, porque si desde este momento no se garantiza que tengan acceso a mejores condiciones de vida ningún sector de la población podrá prosperar con bienestar en los años venideros, por eso, es que Nosotros, La Cuarta Transformación, presentamos esta iniciativa que eleva a Rango Constitucional el derecho para que se preparen y encaren su futuro laboral con mejores

elementos formativos y condiciones dignas que les permitan acceder a un verdadero Estado de Bienestar.

Estoy totalmente convencida, que el Grupo Parlamentario de Morena, votaremos a favor de esta reforma constitucional, y lo votaremos con total convicción, no como lo anuncian en sus intervenciones los neoliberales del PRI y el PAN, que lo votaran a favor y ponen “peros”, en Morena lo hacemos con convicción y viendo primero por el bienestar del pueblo de México.

**SOBRE EL DICTAMEN DEL ARTÍCULO 123, EN MATERIA DE APOYO A
JÓVENES.**

INCLÚYASE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

En el proceso de análisis y discusión de DICTÁMENES de la COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, sobre las reformas del ejecutivo, esta es especialmente importante porque trata LA MATERIA EN APOYO A JÓVENES¹ y si un gobierno ha hecho efectivo el apoyo a las juventudes ese es el del presidente López Obrador.

Jamás en la historia² de México existió un precedente gubernamental que materializa de forma real con hechos, el desarrollo del país y en términos de la economía jamás se había invertido, en ellos, como lo hizo el presidente a través de su programa Jóvenes Construyendo el Futuro³.

¹ COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.**

² “Jóvenes construyendo el futuro una inversión histórica que continuará en el siguiente sexenio” consultado en Gobierno de México, Programas para el Bienestar. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/jovenes-construyendo-el-futuro-una-inversion-historica-que-continuará-en-el-siguiente-sexenio/#:~:text=Para%20este%202024%2C%20J%C3%B3venes%20Construyendo,mil%20147%20millones%20de%20pesos>

³ “El Gobierno de México, encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, ha invertido en cinco años a favor de los jóvenes 18 veces más que en los 30 años del periodo neoliberal, al sumar 127 mil millones de pesos en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en comparación de los 7 mil millones de pesos que se destinaron en los cinco sexenios anteriores”, Jóvenes Construyendo el Futuro representa ya una inversión 18 veces más grande que lo destinado durante neoliberalismo, Boletín, Gobierno de México, consultado en <https://www.gob.mx/stps/prensa/jovenes-construyendo-el-futuro-representa-ya-una-inversion-18-veces-mas-grande-que-lo-destinado-durante-neoliberalismo?idiom=es>

La reforma pretende incentivar de manera particular al sector desocupado de la juventud para promover el desarrollo económico y productivo en todos sus términos.

En el párrafo de la reforma dice “El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral (...)”⁴.

Se manifiesta en el espíritu de la reforma que el apoyo económico, es un incentivo que representa el desarrollo del capital humano social.

Sin duda alguna este proceso de incentivos económicos, ilustran la concepción social del trabajo para la juventud, frente a la noción de capital humano, que solo funciona para sostener las llamadas leyes del mercado y los intereses del Fondo Monetario Internacional⁵, en el esquema neoliberal el papel que juegan los jóvenes es de carnadas, víctimas del constante desempleo⁶, manipulados y explotados del gran capital internacional.

Nuestra reforma tiene una inmediata vinculación con la realidad, para atender la crisis social en general, las conductas antisociales y la violencia focal debemos atender al sector que hará del país un Estado nuevo, la fórmula es sencilla, el lema “Apoya hoy a la juventud y mañana habrá desarrollo económico” es complejo de

⁴ COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, “Comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación”. págs. 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**.

⁵ “Los jóvenes generación marcada” consultado en Fondo Monetario Internacional (FMI). <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2012/03/pdf/morsy.pdf>

⁶ “El desempleo juvenil en la zona del euro” consultado en Fondo Monetario Internacional (FMI). <https://www.imf.org/es/News/Articles/2015/09/28/04/53/sores120914a>

entender para la oposición, basta aclarar que la política social de Javier Milei abandono a la juventud y en México el grupo conservador intenta emular, la fórmula del fracaso.

Gracias a la política hacendaria y económica del actual gobierno, con los postulados de la economía moral, estamos desarrollando una noción paralela que podría llamarse en el futuro “desarrollo del capital humano social” su eje rector es la democracia como expresión de la voluntad del pueblo, en la búsqueda de la dignificación de sus vidas, la democracia ahora sirve al desarrollo laboral y económico, incluidas las juventudes.

He escuchado detenidamente los argumentos que la oposición utiliza en esta tribuna, son falaces; la política de bienestar es ayudar a quienes se han quedado en el camino, no es clientelar, se debe de entender que los tiempos son otros, el presente nos exige actuar con responsabilidad y la política de bienestar va a continuar.

La COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES en en su estudio apunta lo expresado en la justificación del ejecutivo “(...) El apoyo económico propuesto tiene el carácter correlativo de un derecho de los jóvenes, no de una prebenda o beneficio clientelar”⁷.

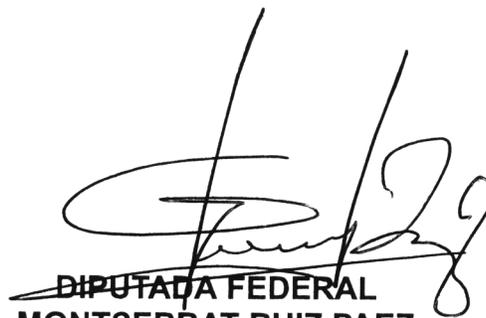
⁷ COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, “SEGUNDA (Apartado) Estudio de la Iniciativa”. págs. 19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA

4

Entonces no se trata de una dádiva, o de regalar el dinero del erario público como han señalado los opositores a la transformación, sino que se justifica con un marco legal, incentivar el trabajo, pero a la obradorista, con un profundo humanismo mexicano.

Muchas gracias, se retira la reserva presidente.

¡Vivan las juventudes de México!



**DIPUTADA FEDERAL
MONTSERRAT RUIZ PAEZ
LXVI LEGISLATURA**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras

POSICIONAMIENTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES

Compañeras y compañeros, distinguidos presentes:

Se nos presenta una oportunidad histórica que no solo busca corregir los errores del pasado, sino construir un futuro más justo, digno y equitativo para nuestras juventudes. Me refiero al dictamen que adiciona un párrafo al artículo 123 de nuestra Constitución, otorgando un apoyo económico mensual a los jóvenes en desocupación laboral y fuera del sistema educativo. Este dictamen no es solo una política pública más; es un acto de justicia social que reconoce el papel central que los jóvenes tienen en la transformación de nuestro país.


Luis Fernando Vilchis Contreras
28/SEP/24



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras

El ser humano no es un ente aislado, sino un sujeto colectivo, inmerso en una estructura social y económica que condiciona sus posibilidades de desarrollo. Y si hablamos de nuestra juventud, no podemos ignorar que millones de jóvenes han sido marginados por este sistema. Jóvenes que, por falta de oportunidades, quedaron atrapados en una exclusión estructural, siendo etiquetados de manera despectiva como "ninis". Pero la verdadera culpa no es de ellos, sino de un sistema económico que no les ha brindado las herramientas para integrarse dignamente a la sociedad.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras

Este dictamen responde precisamente a esa deuda histórica. Propone un apoyo económico mensual y, más importante aún, un proceso de capacitación laboral que permitirá a nuestros jóvenes no solo sobrevivir, sino prepararse para enfrentar los desafíos del mercado laboral. Aquí es donde entra la visión filosófica de la izquierda: el trabajo no es solo una fuente de ingresos, es una forma de dignificación del ser humano.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras

Al brindar capacitación, este dictamen asegura que cada joven que participe en el programa recupere esa dignidad a través del trabajo y de su contribución a la sociedad.

Para quienes ven en este apoyo un gasto innecesario, quiero recordarles que la redistribución de la riqueza no es un capricho, es un imperativo de justicia. Las desigualdades en México no son accidentales, son el resultado de un modelo neoliberal que concentró los recursos en unas pocas manos, mientras condenaba a millones de jóvenes a la precariedad.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras

Este dictamen es, entonces, una herramienta para redistribuir esos recursos, asegurando que el Estado asuma su responsabilidad de brindar oportunidades reales a quienes más lo necesitan.

El zapatismo nos ha enseñado que la lucha por la dignidad comienza desde abajo, con aquellos que han sido históricamente excluidos. Este dictamen es una reivindicación de esa lucha. Al otorgar este apoyo, estamos reconociendo que nuestros jóvenes no son solo una cifra en las estadísticas de desempleo, sino actores fundamentales del cambio social.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras

El zapatismo siempre ha defendido la construcción de un mundo donde quepan todos los mundos, y este dictamen abre las puertas para que los jóvenes puedan integrarse de manera digna en nuestra sociedad.

El Partido del Trabajo, por su parte, ha sostenido que la justicia social debe estar en el corazón de todas nuestras reformas. Este dictamen refleja ese principio al establecer que el apoyo económico para jóvenes no es un beneficio temporal ni un programa clientelar.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras

Es un derecho constitucional, un derecho que garantiza que el Estado esté presente para acompañar a los jóvenes en su proceso de formación y desarrollo laboral. Este no es un privilegio, es un derecho humano que permitirá que nuestros jóvenes tengan las mismas oportunidades de construir su futuro.

Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de tomar una decisión que transformará la vida de millones de jóvenes en nuestro país. Esta reforma no es solo un gesto de solidaridad, es un acto de justicia histórica.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras

Estamos reconociendo que las generaciones pasadas dejaron una deuda pendiente, y ahora es nuestra responsabilidad saldarla.

Este dictamen asegura que el futuro de México será construido por jóvenes con acceso a la capacitación, el trabajo y el apoyo que necesitan. No permitamos que la falta de oportunidades siga condenando a nuestras juventudes a la pobreza y a la exclusión. Invirtamos en su potencial, invirtamos en su dignidad.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Luis Fernando Vilchis Contreras

Los invito a votar a favor de este dictamen, porque al hacerlo estamos votando por un México más justo, más equitativo, y más comprometido con los principios de la justicia social, la dignidad humana, y la igualdad de oportunidades. Este es un paso firme hacia la transformación que todos anhelamos, una transformación que no puede dejar atrás a quienes son el presente y el futuro de nuestro país: nuestros jóvenes.

Muchas gracias.

MORENA

1



BEATRIZ CARRANZA GOMEZ

DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo, Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024



DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Quien suscribe, *Diputada Beatriz Carranza Gómez*, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al **PROYECTO DE DECRETO MEDINTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUEVO SEGUNDO PARRAFO RECORRIENDOSE AL SUBSECUENTE POR SU ORDEN AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JOVENES**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTICULO 123.</p> <p>...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y unidades económicas en los términos que fije la ley.</p>	<p>ARTICULO 123.</p> <p>...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos de dos a tres salarios mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo <u>máximo</u> de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y unidades económicas en los términos que fije la ley.</p>

Atentamente

MORENA

DIP. ALMA ROSA DE LA VEGA



"2024, AÑO DE FELIPE CARILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

ARVV/LXVI/2024/015

2

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.-



Estimada Diputada Presidente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios,</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 28 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios,</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DIP. ALMA ROSA DE LA VEGA

“2024, AÑO DE FELIPE CARILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

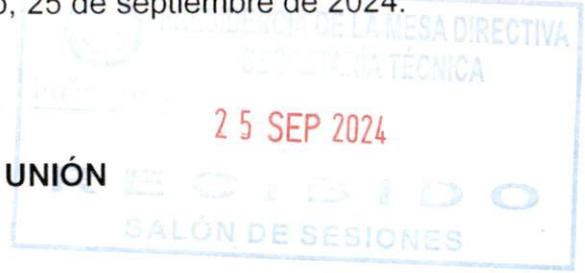
empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

ATENTAMENTE

DIP. ALMA ROSA DE LA VEGA VARGAS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

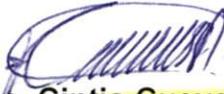


DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado deberá garantizar condiciones de acceso equitativo y eficiente para la inserción laboral de jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en situación de desempleo y no estén cursando ningún nivel educativo. Proporcionará un apoyo económico mensual no inferior al salario mínimo vigente, con el objetivo de promover su capacitación laboral durante un período de hasta 12 meses en diversas unidades económicas, tales como empresas, talleres, negocios, tiendas, entre otras, conforme a los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Suscribe



Dip. **Cintia Cuevas Sánchez**

Esta rúbrica pertenece a la **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES



MARIO MIGUEL CARRILLO CUBILLAS
DIPUTADO FEDERAL

4

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

P R E S E N T E

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
25 SEP 2024
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe **MARIO MIGUEL CARRILLO CUBILLAS**, Diputado Federal integrante del grupo parlamentario de Morena; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de **APOYO A JÓVENES**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE DICTAMEN
<p>Artículo 123.</p> <p>Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas,</p>	<p>Artículo 123.</p> <p>Toda persona tiene derecho <u>a un</u> trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en</p>



MARIO MIGUEL CARRILLO CUBILLAS
DIPUTADO FEDERAL

<p>talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>1. a XXXI. ...</p>	<p>negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, <u>que esten inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y que cumplan con</u> los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A, ...</p> <p>1. a XXXI. ...</p>
--	---

Suscribe,



MARIO MIGUEL CARRILLO CUBILLAS
Diputado Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

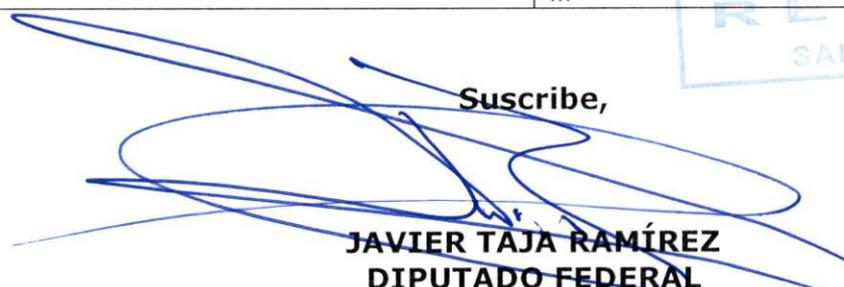
DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del Artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 27 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.
...	...
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
TRANSITORIOS	
...	...

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024

Suscribe,



JAVIER TAJA RAMÍREZ
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.

Presente:

El suscrito, **Diputado Juan Ángel Flores Bustamante**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de apoyo a jóvenes**, sujeto a discusión, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren sin quehacer laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

Atentamente

Diputado Juan Ángel Flores Bustamante



Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, procurando su primera inserción laboral al término del apoyo en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

SUSCRIBE

Antonio Castro
Dip. Antonio Castro Villarreal



Morena

66

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.

Presente:

La suscrita **Diputada María del Carmen Bautista Peláez**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de apoyo a jóvenes**, sujeto a discusión, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado brindará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>(...)</p>

Atentamente

Diputada **María del Carmen Bautista Peláez**.

LA MESA DIRECTIVA
TÉCNICA
25 SEP 2024
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

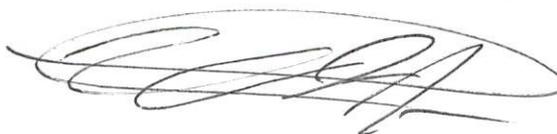
**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.**

25 SEP 2024

Quien suscribe **DIPUTADO ARMANDO CORONA ARVIZU**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

SUSCRIBE.



**ARMANDO CORONA ARVIZU
DIPUTADO FEDERAL**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Dip. Beatriz Milland Pérez

68

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.



DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; de empleos y la organización social de al efecto, se promoverán la creación trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo vigente, que beneficien a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Dip. Beatriz Milland Pérez

I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...
---	---

Suscribe,

Atentamente

Dip. Beatriz Milland Pérez

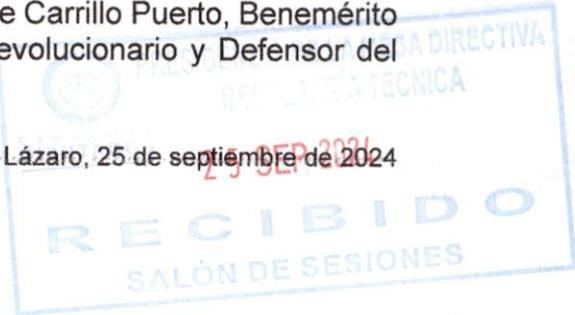


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ
DIPUTADA FEDERAL

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024



DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ, Diputada Federal en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva para modificar el segundo párrafo del artículo 123, contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Apoyo a Jóvenes.

Para efectos de claridad en la propuesta de reserva, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente para las y los jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, con el objetivo de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ
DIPUTADA FEDERAL

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Dictamen	Propuesta de Modificación
I.-a XIV. ...	I.-a XIV. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Presidencia se sirva de dar trámite a la reserva en la respectiva discusión en lo particular del dictamen en comento.

MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ
Diputada Federal

70

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 25 SEP 2024
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p>
<p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual y directo equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a las y los jóvenes entre dieciocho y veintinueve años de edad que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, con el fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>
<p>... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>

 Suscribe,

Dip. Zayra Linette Fernández Sarabia

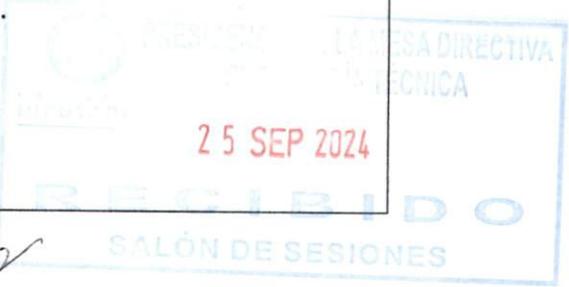


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LXVI LEGISLATURA PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta de meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado entregará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta dieciocho meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>



Suscribe,

Ana Miriam Farráez Centeno
Diputada Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024

**DIP IFIGENIA MARTINEZ Y HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**



72

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **segundo párrafo, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTÁMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente en el área geográfica correspondiente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p>

B. ... I. a XIV.	B. ... I. a XIV.
---------------------	---------------------

SUSCRIBE



GILBERTO HERRERA SOLÓRZANO
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LXVI LEGISLATURA PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en situación de desempleo y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Suscribe,

Ana Miriam Farrárez Centeno
Ana Miriam Farrárez Centeno
 Diputada Federal

25 SEP 2024

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024
MESA DIRECTIVA
TÉCNICA

Quien suscribe, **Diputada Federal Clara Cárdenas Galván**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva el segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un período de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en condición de desocupación laboral y que no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten y adquieran experiencia para el trabajo por un período de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, siempre y cuando se cumplan los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p>

I a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	A. ... I a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	
--	--	--

Atentamente


CLARA CÁRDENAS GALVÁN
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe **Katia Alejandra Castillo Lozano**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JOVENES, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. ... A. ... B. ...	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas. Durante dicho periodo, el Estado promoverá el acceso a programas de formación continua y orientación laboral para mejorar las oportunidades de inserción laboral a largo plazo , en los términos que fije la ley. ... A. ... B. ...

Katia Castillo

RECEBIDO
MESA DIRECTIVA
TÉCNICA
25 SEP 2024
COMITÉ DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al primer párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno, socialmente útil y remunerado; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Suscribe,

Dip. Zayra Linette Fernández Sarabia

RECIBIDO
 COMISIÓN DE SESIONES

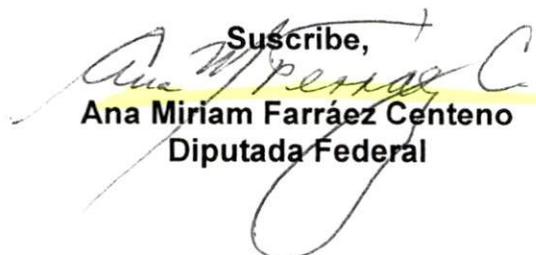
25 SEP 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado dispensará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Suscribe,

Ana Miriam Farráez Centeno
 Diputada Federal

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 25 SEP 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LXVI LEGISLATURA PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual mayor a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Suscribe,
Ana Miriam Farráez Centeno
Ana Miriam Farráez Centeno
Diputada Federal

LA DIRECTIVA
UNICA
25 SEP 2024
COMITADO
DE SECCIONES

79

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LXVI LEGISLATURA PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de adquirir las habilidades y conocimientos para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

25 SEP 2024
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
COMITÉ DE SESIONES

Suscribe,
Ana Miriam Farráz Centeno
Ana Miriam Farráz Centeno
Diputada Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123 de** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN TÉCNICA

25 SEP 2024

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Suscribe,


Leide Avilés Domínguez
 Diputada Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

81

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

RECIBIDO
25 SEP 2024
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y treinta años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta por catorce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p>

I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...

Ciudad de México a la fecha de su presentación.



Dra. Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio.
Diputada Federal Distrito IV Michoacán.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal. Lo anterior, con la finalidad de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro
25 de septiembre de 2024



**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTINEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **Diputada Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Apoyo a Jóvenes, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p>
<p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>El Estado garantizará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>
<p>... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>

Suscribe;

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

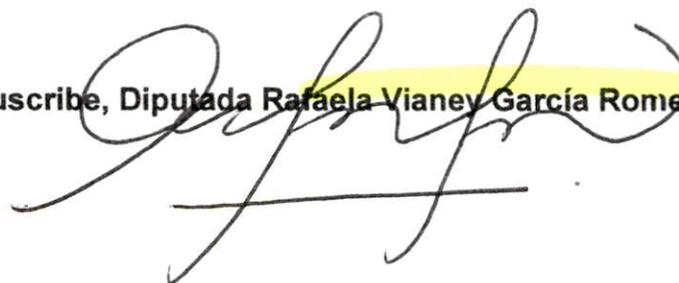
DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

LA MESA DIRECTIVA
 TÉCNICA
 25 SEP 2024
 RECIBIDO

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a la población de entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

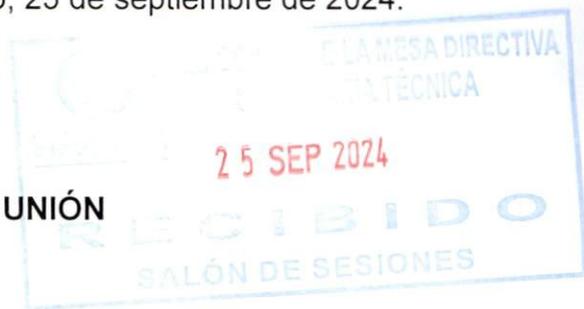
Suscribe, Diputada **Rafaela Vianey García Romero.**





Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe, **Diputado José Carlos Acosta Ruiz**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta dieciocho meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>

	I. a XIV. ...
--	---------------

Suscribe,



JOSE CARLOS ACOSTA RUIZ
DIPUTADO FEDERAL
GRUPO PARLAMENTARIO DE



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MORENA

86

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

RECEBIDO
MESA DIRECTIVA TÉCNICA
25 SEP 2024
CÁMARA DE DIPUTADOS

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo o empleo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, instituciones de gobierno, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

I. a XXXI. ...
B. ...
I. a XIV. ...

A. ...
I. a XXXI. ...
B. ...
I. a XIV. ...

Suscribe

JOSE CARLOS ACOSTA RUIZ
DIPUTADO FEDERAL



Lic. Rosa Margarita Graniel Zenteno

Diputada Federal Distrito III

87
MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo vigente, en forma sustanciosa y benéfica para jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Suscribe,

Dip. Rosa Margarita Graniel Zenteno

RECIBIDO
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES

Morena

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

88

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.

Presente:

El suscrito, **Diputado Ulises Mejía Haro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de apoyo a jóvenes**, sujeto a discusión, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la normatividad aplicable.</p>

Atentamente

Diputado Ulises Mejía Haro



89

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE.

RECIBIDO
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años que no tengan empleo ni estén cursando estudios en el sistema de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo máximo de doce meses, en empresas, talleres, comercios y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p>

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

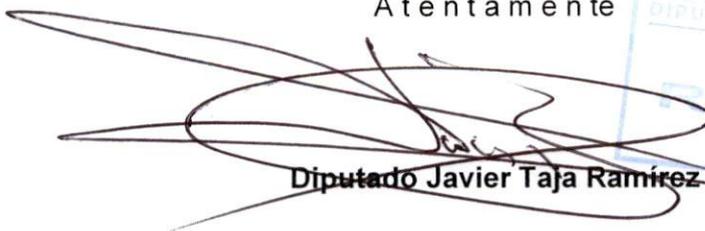
DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.

Presente:

El suscrito, **Diputado Javier Taja Ramírez**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de apoyo a jóvenes**, sujeto a discusión, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 24 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

Atentamente



Diputado Javier Taja Ramírez



Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

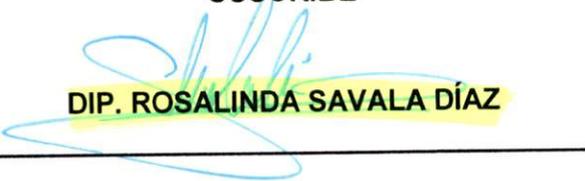
Quien suscribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123 del** DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a las y los jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>



DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena

SUSCRIBE



DIP. ROSALINDA SAVALA DÍAZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



92

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó someter a la consideración del Pleno, reserva al **segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.
El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta catorce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
A. ..	A. ..
I. a XXXI. .	I. a XXXI. .
B. ...	B. ...
I. a XIV. . .	I. a XIV. . .

SUSCRIBE



**PETRA ROMERO GOMEZ
DIPUTADA FEDERAL**



"Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre"
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Morena

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

93

SECRETARÍA DE GOBIERNO
25 SEP 2024
RECEBIDO

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva **al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas,	El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a personas jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce





“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.
...	...
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...

Marisela Zúñiga Cerón.
Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo vigente, a personas jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
25 SEP 2024
MESA DIRECTIVA

Suscribe,



Dip. Gabino Morales Mendoza



morena
La esperanza de México

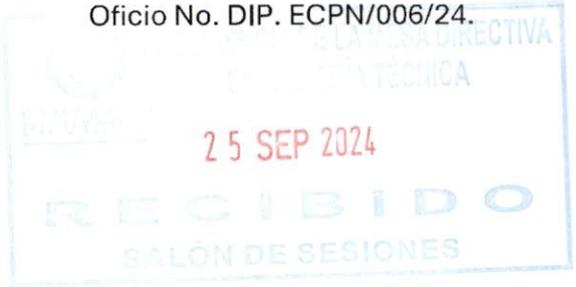
95

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

Asunto: Se presenta reserva.

Oficio No. DIP. ECPN/006/24.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE

La que suscribe, **MTRA. CARINA PICENO NAVARRO**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atenta y respetuosamente a usted, se sirva someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo único transitorio y adición de un artículo segundo transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, para quedar como sigue:

1

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten y obtengan experiencia laboral comprobable durante un periodo de hasta doce meses en instituciones públicas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales así como en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fijen la ley, los reglamentos y manuales de operación que al efecto se dicten.</p>

f



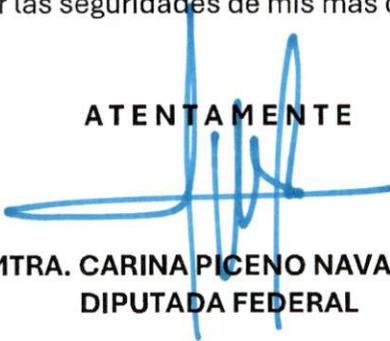
morena
La esperanza de México

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...
RÉGIMEN TRANSITORIO	
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin correlativo.	Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo; entretanto aplicarán de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia, así como las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para el ejercicio fiscal correspondiente.

2

Sin otro particular, le hago llegar las seguridades de mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


MTRA. CARINA PICENO NAVARRO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, **Mayra Dolores Palomar González**, diputada federal en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no se encuentren cursando algún nivel de educación formal, a fin de ser plenamente capacitados para el trabajo durante un periodo no mayor a los doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

DE LA MESA DIRECTIVA
MATEO CALDERÓN
25 SEP 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Mayra Dolores Palomar González

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

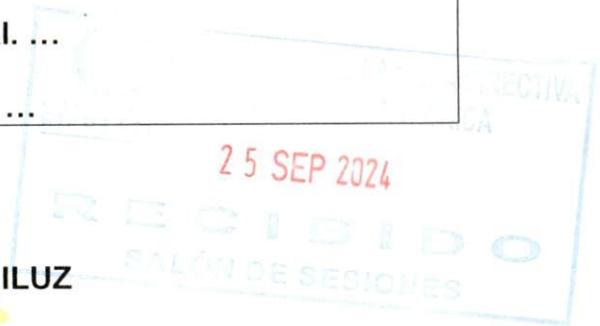
DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Suscribe,

CELESTE MORA EGUILUZ



Palacio Legislativo, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024

AMCN/LXVI/AI-I/02/2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Quien suscribe, *Diputada Alma Monserrat Córdoba Navarrete*, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JOVENES**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTICULO 123 ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>ARTICULO 123 ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes <u>CON EDADES DE</u> entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

Atentamente,



Alma Monserrat Córdoba Navarrete
Diputada Federal

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
25 SEP 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS GARCÍA
DIPUTADA FEDERAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena

99

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.-

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que se agrega el artículo **segundo transitorio en el** DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. ... Segundo. El Poder Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, desde un ámbito de coadyuvancia y coordinación interinstitucional, en el marco de la elaboración y publicación de las reglas de operación, que rigen al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, garantizarán que las mismas sean traducidas y difundidas de manera escrita y digital en la lengua materna de la zona geográfica de la que se trate.

SUSCRIBE,



XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ

DIPUTADA FEDERAL

ESTADO DE MÉXICO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Palacio Legislativo de San Lázaro.

A 25 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años de edad que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>

XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ

DIPUTADA FEDERAL

ESTADO DE MÉXICO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Palacio Legislativo de San Lázaro.

A 25 de septiembre de 2024

<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>
--	--

Atentamente



XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ
DIPUTADA FEDERAL
ESTADO DE MÉXICO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Palacio Legislativo de San Lázaro.

A 25 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
25 SEP 2024
MESA DIRECTIVA
COMISIONES PERMANENTES

PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, con la finalidad de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás</p>

[Handwritten signature]

XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ
DIPUTADA FEDERAL
ESTADO DE MÉXICO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Palacio Legislativo de San Lázaro.

A 25 de septiembre de 2024

<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>
--	---

Atentamente



XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ

DIPUTADA FEDERAL

ESTADO DE MÉXICO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Palacio Legislativo de San Lázaro.

A 25 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en los centros de trabajo acreditados por personas físicas,</p>

XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ
DIPUTADA FEDERAL
ESTADO DE MÉXICO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Palacio Legislativo de San Lázaro.

A 25 de septiembre de 2024

<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>personas morales o Instituciones Públicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>
--	--

Atentamente



XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ

DIPUTADA FEDERAL

ESTADO DE MÉXICO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Palacio Legislativo de San Lázaro.

A 25 de septiembre de 2024

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**



P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a las personas jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en los centros de trabajo negocios, empresas, talleres, tiendas y</p>

h

XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ
DIPUTADA FEDERAL
ESTADO DE MÉXICO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Palacio Legislativo de San Lázaro.

A 25 de septiembre de 2024

<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>
--	---

Atentamente



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.**

Presente:

La suscrita, **Diputada Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de apoyo a jóvenes**, sujeto a discusión, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 1 año en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>

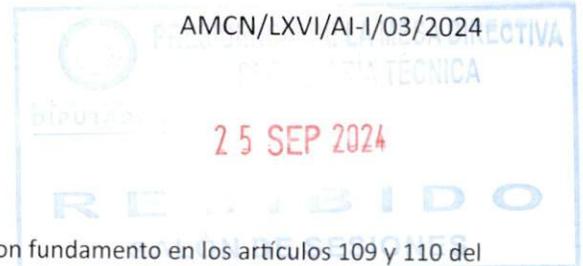
Atentamente

Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez
Diputada Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez



Palacio Legislativo, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



Quien suscribe, *Diputada Alma Monserrat Córdoba Navarrete*, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JOVENES**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTICULO 123 ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>ARTICULO 123 ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo MÁXIMO de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

Atentamente,



Alma Monserrat Córdoba Navarrete
Diputada Federal

Morena

106

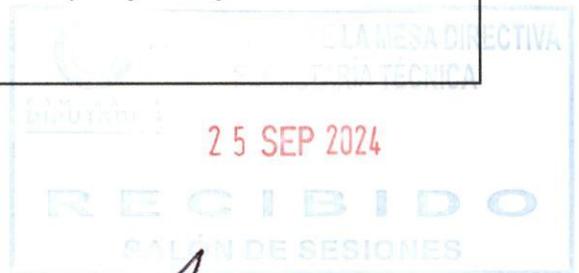
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.

Presente:

La suscrita **Diputada Ana Miriam Ferrérez Centeno** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de apoyo a jóvenes**, sujeto a discusión, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. (...)	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 30 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. (...)



Atentamente

Diputada Ana Miriam Ferrérez Centeno

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
 P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, o, en la administración pública de los distintos órganos de gobierno, en los términos que fije la ley.</p>

... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...
--	--

Suscribe,



Dip. Jesús Emiliano Álvarez López.



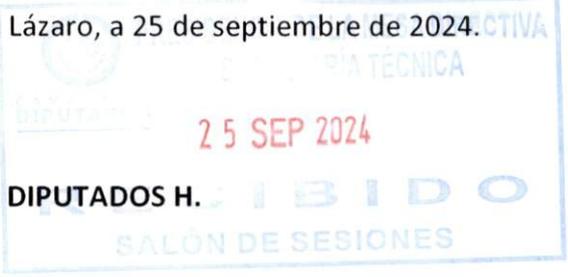
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Juan Ángel Flores Bustamante

Diputado Federal

Grupo Parlamentario de MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.



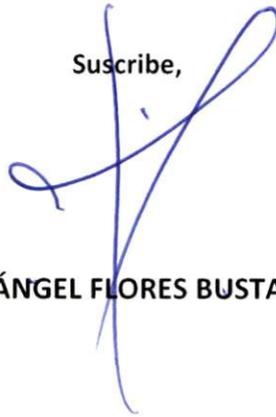
DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H.
CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, reserva al **segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. En el caso de los estudiantes de medicina que se encuentren realizando el servicio social,

	recibirán el mismo apoyo económico mensual.
...	...
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...

Suscribe,



DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva para modificar el segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgara un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses, en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgara un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, por un periodo de hasta doce meses, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años, que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo, en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p>

Atentamente

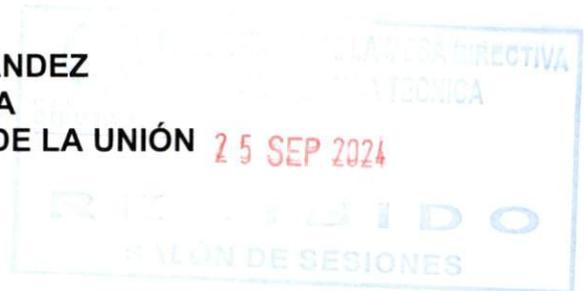
25 SEP 2024

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ TAPIA

RECEBIDO
COMISIÓN DE SECCIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN 25 SEP 2024
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL **ARTÍCULO 123** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, estableciendo convenios de colaboración para garantizar una capacitación eficiente para el trabajo, en los términos que fije la ley.</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
B. ... I. a XIV. A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...

Suscribe,



Dip. María Teresa Ealy Díaz

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará destinará parte del Presupuesto de Egresos de la Federación en el sector Bienestar con la finalidad de otorgar un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a mujeres y hombres jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo, por un periodo de hasta doce meses en emprendimientos, negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley las leyes correspondientes.</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<p>Se deberá realizar un análisis con perspectiva de género que determine la forma en que se operará la distribución de los recursos destinados para este fin.</p> <p>A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>

Suscribe,

Dip. María Teresa Ealy Díaz



DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

La suscrita Diputada Gissel Santander Soto, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, **reserva al segundo párrafo del Artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, granjas, plantaciones, sembradíos , talleres, tiendas y demás unidades económicas regionales , en los términos que fije la ley. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...

RECEBIDO
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
25 SEP 2024


Gissel Santander Soto
Diputada Federal

RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
PRESENTE.

La suscrita, Diputada **Mónica Fernández César**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 a 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo en un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a. XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 a 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo en un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas que les permita una capacitación constante, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... II. a XXXI. ... B. ... a. XIV. ...</p>

Atentamente


Mónica Fernández César



Palacio Legislativo de San Lázaro, CDMX; septiembre de 2024.

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**



El que suscribe, Dip. Daniel Andrade Zurutuza, integrante del grupo parlamentario de morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, solicito someter a la consideración del Pleno, la reserva al segundo párrafo del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente por un periodo de hasta doce meses, en los términos que fije la ley, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo, incluyendo el aprendizaje digital, en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, y en su caso, se dé un aprovechamiento mutuo de las oportunidades que ofrecen las tecnologías de información y comunicaciones.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SEPTIEMBRE 2011 - AGOSTO 2012

**Daniel
ANDRADE**

DIPUTADO FEDERAL D.TTO. 01

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

morena

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:

A. ...

I. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:

A. ...

I. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.	El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y treinta años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.
...	...
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...

I. a XIV. ...

I. a XIV. ...

Atentamente

Dr. Ulises Messig Haro



Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 SEP 2024
RECIBIDO
COMISIÓN DE SESIONES

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico equivalente al menos a un salario mínimo general vigente mensual, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

Suscribe,



DIP. ASTRIT VIRIDIANA CORNEJO GOMEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

160



DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe: **Diputada Flor de María Esponda Torres**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo segundo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUEVO PARRAFO RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE POR SU ORDEN AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a las y los jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>

<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV</p>	<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV</p>
---	---

Suscribe



Flor de María Esponda Torres
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA
LXVI Legislatura

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2024.

161

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

LA MESA DIRECTIVA
TECNICA
25 SEP 2024
RECEBIDO
COMISIONES

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; a efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; a efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará seguro médico y un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI.</p>

B. ... I. a XIV. ...	B. ... I. a XIV. ...
-------------------------	-------------------------

ATENTAMENTE



**LIC. EUNICE ABIGAIL MENDOZA RAMÍREZ
DIPUTADA FEDERAL**

162

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por el que **se modifica el segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas que se encuentren legalmente constituidas, para el efecto, la ley determinará las bases.
...	...
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...

Suscribe

MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO
DIPUTADA FEDERAL

MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024

163

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

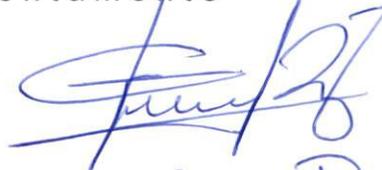


Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación en algunas de las instituciones formales inscritas ante la SEP, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>

I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
---------------	---------------

Atentamente



Montserrat Ruiz Pérez



DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Morena
164

LA MESA DIRECTIVA
TÉCNICA
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, **Diputada Haidyd Arreola López**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, así como instituciones y organismos que deriven de los tres niveles de gobierno en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>



	I. a XIV. ...
--	---------------

ATENTAMENTE:

**Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México; a 25 de septiembre
de 2024.**

DIP. HAILYD ARREOLA LOPEZ
"ORGULLOSAMENTE AUTLENSE"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desempleo y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECEPCION DE LA MESA DIRECTIVA
 CÁMARA TÉCNICA
 25 SEP 2024
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

morena

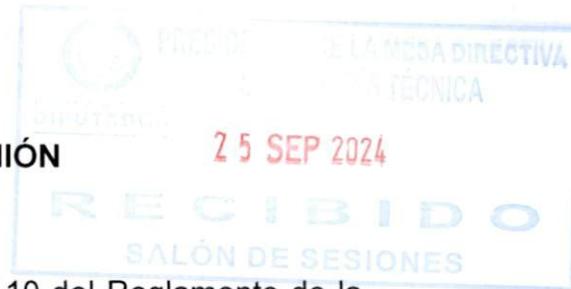
--	--


~~Atentamente~~

Dip. Flor de María Esponda Torres

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual correspondiente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>

I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
---------------	---------------

Beatriz Zamora G
Atentamente
Beatriz Zamora G



DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y treinta y cinco años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>



I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
---------------	---------------

Atentamente

Ramirez

Cisneros 

Jessica

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al segundo párrafo del artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin que se capaciten para el trabajo durante una vigencia de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>

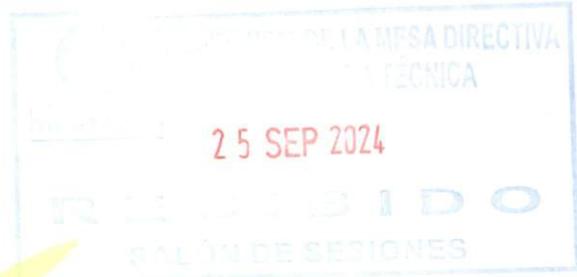
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

I. a XIV. ...

I. a XIV. ...


Atentamente

Fior de Maria Esparelli Terry.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS Y LOS JÓVENES**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ...	Artículo 123...
El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas, y demás unidades económicas en los términos de ley.	El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas, y demás unidades económicas en los términos de ley. La capacitación a que se refiere el párrafo anterior se realizará con perspectiva de juventudes que permita potenciar la capacidad de agencia reconociendo las potencialidades de las y los jóvenes a fin de garantizar su bienestar y ejercicio de derechos.
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
A...	A...
I a XXXI. ...	I a XXXI. ...
B. ...	B. ...

I. a XIV. ...	a XIV. ...
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe,


DIP. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ

Morera

170

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.

Presente:

La suscrita, **Diputada Katia Alejandra Castillo Lozano**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de apoyo a jóvenes**, sujeto a discusión, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. (...)	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 35 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. (...)

Atentamente


Diputada Katia Alejandra Castillo Lozano





**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía las reservas del artículo 123 del Dictamen de la Comisión De Puntos Constitucionales, a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los artículos 123 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Apoyo a Jóvenes**, en los siguientes términos:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral, a fin de que cuenten con experiencia laboral por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas, dependencias gubernamentales y demás unidades económicas, que brindaran los derechos laborales en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre del 2024

Diputada Federal Margarita Ester Zavala Gómez del Campo



119

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

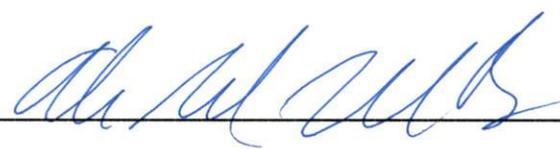
Dip. Ifigenia Martha Martinez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

LA MESA DIRECTIVA
25 SEP 2024
COMISIONADO
DE SESIONES

El suscrito **DIP. ACAN SAHIL MARQUEZ BECERRA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, *la reserva mediante la cual se propone reformar el segundo párrafo del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en unidades económicas preferentemente de mayor productividad y contenido tecnológico, en los términos que fije la ley. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...

Atentamente:

Dip. 

120

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martinez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

El suscrito **DIP. LUIS AGOSTIN RODRIGUEZ TORRES** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, *la reserva mediante la cual se propone reformar el segundo párrafo del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley. Durante ese tiempo cada persona joven en capacitación laboral disfrutará la garantía de la seguridad social y el Estado aportará mensualmente un 10% de un salario mínimo general vigente en su beneficio para adquirir vivienda y con ello constituir un fondo de vivienda para jóvenes, el cual estará sujeto a las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Atentamente:


Dip. _____



MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ

DIPUTADA FEDERAL

121

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martínez Hernández
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, la suscrita, **Diputada Federal María Isabel Rodríguez Heredia**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión**, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para **reformular** el artículo **123** en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de apoyo a jóvenes**, al tenor de lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A</p> <p>1.a XXXI.</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV....</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a todos los jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral, independientemente de si están cursando o no algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A</p> <p>1.a XXXI.</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV...</p>

Atentamente

25 SEP 2024

María Isabel Rodríguez Heredia

Diputada Federal



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PAN

122

Palacio Legislativo de San Lázaro;
25 de septiembre del 2024



Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe, **Theodoros Kalionchiz de la Fuente**, Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el artículo 123 del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Apoyo a Jóvenes, para su discusión y votación en lo particular al tenor de lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado implementará un programa de apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente para jóvenes de 18 a 29 años que se encuentren desempleados y no estén cursando educación formal. Este programa estará enfocado en desarrollar habilidades y brindar experiencia laboral, de manera que, al concluir el periodo de apoyo, los jóvenes tengan la oportunidad de ser contratados por las empresas que los apoyaron. Se dará prioridad a aquellos en situación de vulnerabilidad y a los que residan en municipios con alto índice delictivo, con el fin de fomentar su inclusión y seguridad laboral.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICE

DEBE DECIR

I. a XIV. ...

Atentamente


Diputado Federal.



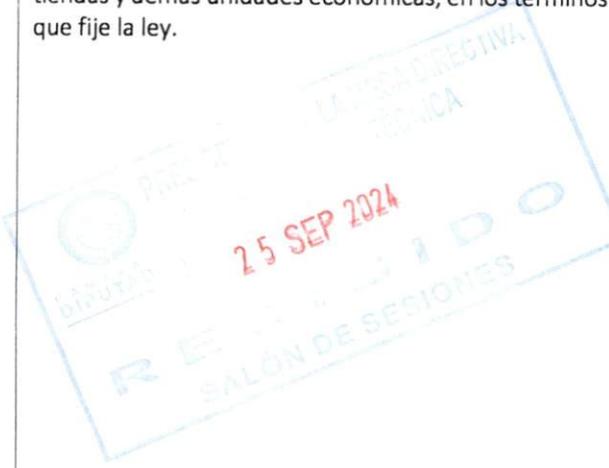
PANU 123

DIP. TANIA PALACIOS KURI

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía, modificación al artículo 123 del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, referente al Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, al tenor de lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> 	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual de carácter universal equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>Se priorizará a mujeres y hombres jóvenes que habiten en municipios con alto índice de rezago y marginación social. Así como aquellos con alguna discapacidad, migrantes, y en calidad de reinserción social, incluyendo a los de discriminación histórica como son los jóvenes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p> <p>Aquellos que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, recibirán capacitación por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Estado garantizará que los jóvenes beneficiarios de dicho apoyo sean afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> 

<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>La ley establecerá los mecanismos de control y evaluación correspondientes.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

ATENTAMENTE



DIP. TANIA PALACIOS KURI

124

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martínez y Hernández
 Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de
 Diputados del H. Congreso de la Unión.
 Presente

El que suscribe Diputado **Miguel Ángel Monraz Ibarra** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, *la reserva mediante la cual se propone reformar el segundo párrafo del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES;* emitido por Comisión de Puntos Constitucionales para su discusión en los siguientes términos.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en unidades económicas preferentemente de mayor productividad y contenido tecnológico, en los términos que fije la ley. Se dará prioridad en esta prestación a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad que habiten en municipios con alto índice de rezago social y alta incidencia delictiva.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 25 SEP 2024

Atentamente



MIGUEL ANGEL MONRAZ IBARRA

JUSTIFICACIÓN

- En nuestro país es una realidad que uno de cada cinco jóvenes ha recibido una negativa de trabajo por discriminación, dos de cada diez buscan empleo y no lo encuentran, y ocho de cada diez que trabajan carecen del ingreso suficiente.
- En México se estimó que para 2020 el 46.1% de las personas jóvenes vivían en situación de pobreza, y además, el 71.8% de las personas adolescentes y jóvenes presentan al menos una carencia social.
- El apoyo propuesto pretende institucionalizar los objetivos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro. Sin bien, por distintos investigadores y organismos técnicos, han sido reconocidos algunos de sus beneficios, lo cierto es que también ha sido objeto de muchas observaciones de mejora que hasta hoy no han sido atendidas.
- Entre las observaciones más frecuentes para este programa se encuentran el que no focaliza ciudades y zonas con mayor cantidad de jóvenes que no estudian ni tienen un trabajo. No garantiza una experiencia laboral significativa, ni considera mecanismos de vinculación laboral efectivos. Y no llega del todo a localidades marginadas.
- Es por ello que a través de la presente reserva se propone, en primer lugar, consolidar las capacidades de los jóvenes en aquellas unidades económicas que sean más productivas, pero no sólo ello, sino que también tengan más contenido tecnológico. Lo anterior a fin de que las y los jóvenes se preparen en y para aquellos sectores en los que crezcan sus posibilidades de progreso.
- Acción Nacional coincide en que deben fortalecerse las capacitaciones a las y los jóvenes, y que deben provocarse las sinergias necesarias que hagan posible el acceso a un empleo formal y bien remunerado para las y los jóvenes.
- Y asimismo, se sugiere que se dé prioridad en esta prestación a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad que habiten en municipios con alto índice de rezago social y alta incidencia delictiva.

125

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martinez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente.-

El suscrito Victor Adrián Martínez Toranzo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, *la reserva mediante la cual se propone reformar el segundo párrafo del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley. Se dará prioridad en esta prestación a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad que habiten en municipios con alto índice de rezago social y alta incidencia delictiva. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...

Atentamente:

Dip. 

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PAN

JOSÉ MARIO IÑIGUEZ FRANCO
DIPUTADO FEDERAL

126

Cámara de Diputados, 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente



El que suscribe Diputado Federal **José Mario Iñiguez Franco**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta cámara, la **RESERVA** por la que se **adiciona el artículo 123** previsto en el *Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes*, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada al dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta de modificación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 123.Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.	Artículo 123.Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.
El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren	El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

JOSÉ MARIO IÑIGUEZ FRANCO
DIPUTADO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. <u>Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los jóvenes con discapacidad, jóvenes indígenas, jóvenes afroamericanos y jóvenes que se viven en zonas rurales.</u>

Atentamente,

Dip. José Mario Iñiguez Franco

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martinez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente



El suscrito **DIP. PAULO GONZALO MARTINEZ LÓPEZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual SE PROPONE ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 Y UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado promoverá la aplicación de estímulos fiscales a los contribuyentes formales del sector inmobiliario o propietarios de casa o departamento que transmitan, por enajenación, la propiedad a personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>
Transitorios	
<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo tercero del artículo 123 y una vez aprobado el presente decreto, el Congreso de la Unión tiene un plazo</p>

	<p>de 60 días naturales para realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan, con el objeto de establecer, como estímulo tributario, al crédito fiscal, así como las condiciones normativas que deberán atender los contribuyentes personas físicas o morales para acceder a éste. En ningún caso el estímulo podrá ser menor a 35% del impuesto causado por la enajenación del tipo de bien inmueble a que hace referencia el citado párrafo.</p>
--	---

Atentamente:

Dip. _____



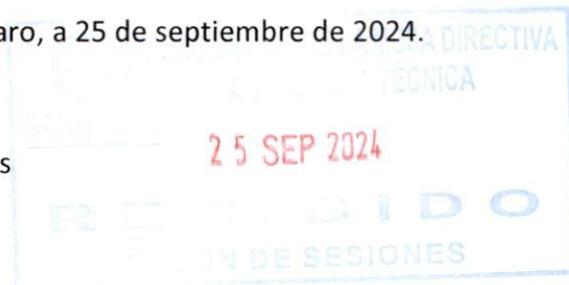
Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Presente



El suscrito Nubia Iru Castillo Medina integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, *la reserva mediante la cual **SE PROPONE ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 Y UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES***; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe Decir
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
Sin correlativo	El Estado promoverá también, la aplicación de estímulos a patrones, personas físicas o morales, que contraten formalmente a jóvenes de entre 18 y 29 años de edad.
...	...
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
Transitorios	

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin correlativo

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo tercero del artículo 123 y una vez aprobado el presente decreto, el Congreso de la Unión tiene un plazo de 60 días naturales para realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan, con el objeto de incorporar los estímulos en las proporciones que las autoridades fiscales determinen.

Atentamente:

Dip.

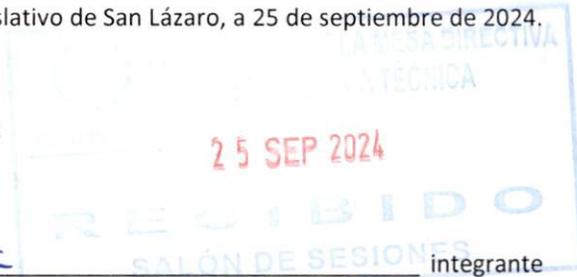

Nubia Iru Castillo Medina

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

129

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martinez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente



El suscrito Daniel Chimal García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, **la reserva mediante la cual se propone reformar el segundo párrafo del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a todas las personas jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se capaciten para el trabajo técnico y profesional por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...

Atentamente:

Dip. 
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

130

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura

Presente:

La suscrita Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual se propone reformar el segundo párrafo del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que estén en educación media superior o superior y busquen una ocupación laboral, a fin de que se capaciten técnica o profesionalmente por un periodo de hasta doce meses en unidades económicas de base tecnológica en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024


Atentamente
Ma. Lorena García Jimeno Alcocer.
Diputa Federal.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente



El suscrito JOSE MANUEL HINOJOSA PEREZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual SE PROPONE MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley. Durante ese tiempo cada persona joven en capacitación laboral disfrutará la garantía de la seguridad social y el Estado aportará mensualmente un 10% de un salario mínimo general vigente en su beneficio para adquirir vivienda y con ello constituir un fondo de vivienda para jóvenes, el cual estará sujeto a las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

Transitorios	
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente:



Dip. José Manuel Hinojosa

132

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024.

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente



El suscrito JOSE MANUEL HIDALGO PEREZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 189 demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual SE PROPONE MODIFICAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 Y ADICIONAR UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES;* para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe Decir
Artículo 123. Sin correlativo ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	Artículo 123. El Estado promoverá también, la aplicación de estímulos a patrones, personas físicas o morales, que contraten formalmente a jóvenes de entre 18 y 29 años de edad. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...
Transitorios	
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Sin correlativo	Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. Para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo tercero del artículo 123 y una vez aprobado el presente decreto, el Congreso de la Unión tiene un plazo

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

	de 60 días naturales para realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan, con el objeto de incorporar los estímulos en las proporciones que las autoridades fiscales determinen.
--	--

Atentamente:



Dip. José Manuel Hinojosa



Palacio Legislativo de San Lázaro;
Cdmx a 24 de septiembre del 2024.

25 SEP 2024

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe, **Diego Ángel Rodríguez Barroso**, Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **artículo 123 del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Apoyo a Jóvenes**, para su discusión y votación en lo particular al tenor de lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p>
<p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal.</p>
<p>...</p>	<p>Se dará prioridad a aquellos jóvenes en situación de vulnerabilidad y que habiten en municipios con alta incidencia delictiva, con el fin de que se capaciten para el trabajo en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, por un periodo de hasta doce meses, en los términos que fije la ley.</p>
<p>A. ...</p>	<p>A efecto de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, el ejecutor del programa deberá establecer mecanismos de supervisión que incluyan auditorías periódicas sobre el uso de los fondos destinados a este programa. Las entidades responsables deberán publicar informes semestrales y abiertos al público que detallen la distribución del apoyo y los resultados alcanzados por los</p>
<p>I. a XXXI. ...</p>	
<p>B. ...</p>	
<p>I. a XIV. ...</p>	

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICE

DEBE DECIR

beneficiarios.

Se implementarán sanciones para aquellos beneficiarios que no cumplan con los requisitos establecidos, como la obligación de asistir a las capacitaciones o de informar sobre su situación laboral. Estas sanciones podrán incluir la suspensión temporal o definitiva del apoyo económico.

Además, se establecerán medidas para sancionar a los responsables de la gestión del programa que incurran en irregularidades con el manejo de los recursos, asegurando así que sean utilizados de manera adecuada y efectiva.

...

A. ...

I. a XXXI. ...

B. ...

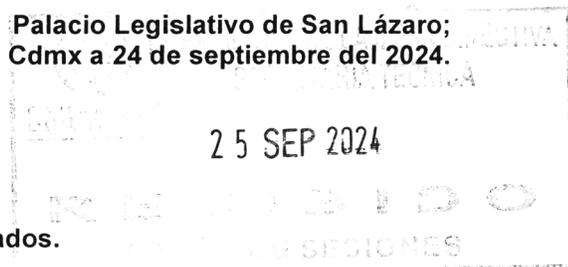
I. a XIV. ...

Atentamente
Diego Ángel Rodríguez Barroso
Diputado Federal



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro;
Cdmx a 24 de septiembre del 2024.



Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe, **Diego Ángel Rodríguez Barroso**, Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **artículo 123 del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Apoyo a Jóvenes**, para su discusión y votación en lo particular al tenor de lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado implementará un programa de apoyo económico mensual dirigido a aquellos ciudadanos mayores de dieciocho años, que se encuentran en desocupación laboral.</p> <p>Este apoyo económico se dará durante un periodo de doce meses, mediante el equivale de al menos un salario mínimo general vigente a fin de ofrecer una red de seguridad para aquellos en situaciones críticas.</p> <p>Para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, el programa deberá contar con mecanismos de supervisión que incluyan auditorías periódicas sobre el uso de los fondos destinados. Las entidades responsables deberán publicar informes semestrales y accesibles al público que detallen la distribución del apoyo y los resultados alcanzados por los beneficiarios.</p>

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICE

DEBE DECIR

Asimismo, se implementarán sanciones para aquellos beneficiarios que no cumplan con los requisitos establecidos, como la obligación de asistir a las capacitaciones o de informar sobre su situación laboral.

Estas sanciones podrían incluir la suspensión temporal o definitiva del apoyo económico. También se establecerán medidas para sancionar a los responsables de la gestión del programa que incurran en irregularidades con el manejo de los recursos, asegurando así que sean utilizados de manera adecuada y efectiva.

...

A. ...

I. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...

Atentamente
Diego Ángel Rodríguez Barroso
Diputado Federal.



GRUPO PARLAMENTARIO PVEM LXVI LEGISLATURA

115

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024

25 SEP 2024

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

REVISADO
COMISION DE SESIONES

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **artículo 123, párrafo segundo** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.
El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente que se actualizará anualmente conforme a la inflación , a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir	El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir



**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM
LXVI LEGISLATURA**

leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... l. a XXXI. ... B. ... l. a XIV. ...	leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... l. a XXXI. ... B. ... l. a XIV. ...
---	---

SUSCRIBE

RICARDO WADMO PEREZ



**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM
LXVI LEGISLATURA**

116

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024

25 SEP 2024

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
TÉCNICA
SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE SESIONES

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **artículo 123, párrafo segundo** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley y las reglas de operación que determine la Secretaría del Trabajo.</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM
LXVI LEGISLATURA**

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. ...
I. a XXXI. ...

B. ...
I. a XIV. ...

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. ...
I. a XXXI. ...

B. ...
I. a XIV. ...

SUSCRIBE

Hilda Magdalena Licerio Valdes



**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM
LXVI LEGISLATURA**

117

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2024



**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **artículo 123, párrafo segundo** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. Al término de la vigencia de este apoyo, el Estado fomentará el emprendimiento de personas jóvenes para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM
LXVI LEGISLATURA**

<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>mediante un fondo integrado por aportaciones federales y de las entidades federativas.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>
--	---

SUSCRIBE

DIP. ÓSCAR BAUTISTA VILLEGAS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Jesús Fernando García Hernández
Diputado Federal

PT 8

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **apoyo a los jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	Con el propósito de garantizar la inclusión de la juventud , el Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.
...	...
A	A
B	B

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, con el objetivo de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 COMISIÓN TÉCNICA
 25 SEP 2024
 REGINALDO SANDOVAL F.
 COMISIÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



10

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. FIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, afin a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.





11

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. FIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley</p> <p>El Congreso de la Unión, sin transgredir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

ATENTAMENTE

Rosalva SANDOVAL E.





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un espacio de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
TÉCNICA

25 SEP 2024

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo SANDOVAL E.



13

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que establezca la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN TÉCNICA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
25 SEP 2024
REVISADO
SECRETARÍA DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F



14

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Único Transitorio, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
Transitorio	Transitorio
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Reginaldo Sánchez F.





15^r

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promocionará la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

RECEBIDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA TÉCNICA
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandaval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. FIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, acorde a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

RESERVA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
25 SEP 2024
RECEBIDO
COMISIÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

REGINA SO SANDOVAL #



17

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que instituya la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

RECEBIDO
25 SEP 2024
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval #



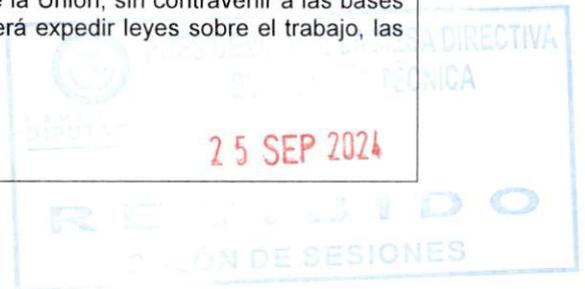
18

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado entregará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>



ATENTAMENTE

Reginaldo Sandval F.



19

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

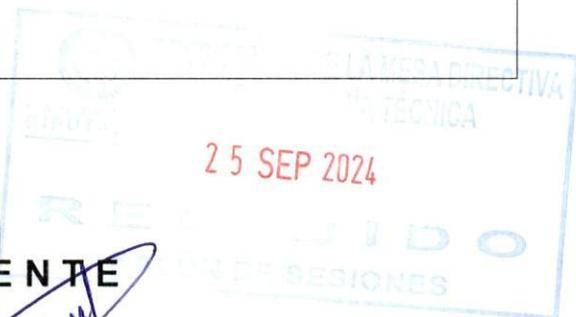
DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá emitir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandbual F.





20

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un tiempo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

RECIBIDO
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



81

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la generación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F





22

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se fomentará la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>



ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado proporcionará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADO

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 SEP 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Apoyo a los Jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado brindará un subsidio económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL F



25

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que establece la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADO
25 SEP 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
Reginaldo SANDOVAL E



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO UNICO	ARTÍCULO UNICO
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá promulgar leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...

RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 SEP 2024
RECEBIDO
COMISIÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

REGINA LOZANO SANDOVAL



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que <u>marque</u> la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECEBIDO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en sus **transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El actual decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.



99

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en sus **transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El vigente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 SEP 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en sus **transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto cobrará vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Reginaldo Simón F.





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá publicar leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

ATENTAMENTE

25 SEP 2024

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Reginaldo Sandoval Flores



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Apoyo a los Jóvenes, en sus **transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor en la jornada posterior de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL, E.





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual <u>similar al meos</u> a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

LA MESA DIRECTIVA
EN TÉCNICA

25 SEP 2024

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Apoyo a los Jóvenes, en sus **transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto será efectivo al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Regina Lozano Sarocut

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
25 SEP 2024
RECEBIDO
COMISION DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en sus **transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor al día inmediato de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Reginaldo

Sandoval F.





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en sus **transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su emisión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Apoyo a los Jóvenes, en sus transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto se hará válido al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en sus **transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Apoyo a los Jóvenes, en sus transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Reginaldo Sarcobal F.

LA MESA DIRECTIVA
TÉCNICA
25 SEP 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO UNICO	ARTÍCULO UNICO
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá emitir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO UNICO Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	ARTÍCULO UNICO Artículo 123. ... El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se formen para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. ... A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...



ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p><u>La administración</u> otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se preparen para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024
MESA DIRECTIVA
TÉCNICA

ATENTAMENTE

Reginaldo SANCHEZ



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo financiero mensual como mínimo igual a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se formen para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
25 SEP 2024
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
Reginaldo Sandoval F



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las normas siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
25 SEP 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, De acuerdo con lo dispuesto por la ley</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024
LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ATENTAMENTE

Reginaldo SANDOVAL



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un sueldo mínimo actual a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024

ATENTAMENTE

Reservado
Sandoval
[Signature]



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>La autoridad otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.

LA MESA DIRECTIVA
TA TÉCNICA
25 SEP 2024
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO UNICO Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	ARTÍCULO UNICO Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin oponerse a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...

ATENTAMENTE

Rogivaldo SANDOVAL E

MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
25 SEP 2024
PARTIDO
DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado brindará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

ATENTAMENTE

Reservados Sanjour!





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual igual o superior a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo SANDOVAL

RECIBIDO
MESA DIRECTIVA
25 SEP 2024
COMISION DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a ciudadanos jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
25 SEP 2024
SALA DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reserva lo Saracua



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO UNICO	ARTÍCULO UNICO
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes tendrá que expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL F

MESA DIRECTIVA
TECNICA
25 SEP 2024
PARTIDO
DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO UNICO Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	ARTÍCULO UNICO Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a los principios siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...

ATENTAMENTE


Reginaldo Jandoval F.

25 SEP 2024

COMISIÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se formen para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en comercios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024
LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO UNICO Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	ARTÍCULO UNICO Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes estará obligado a expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...

ATENTAMENTE

Rosalva Sandoval F

25 SEP 2024

RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

LA MESA DIRECTIVA
TÉCNICA



58

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se impulsarán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 SEP 2024
COMISIÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO UNICO Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...	ARTÍCULO UNICO Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a los fundamentos siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.

RECIBIDO
25 SEP 2024
SALA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
SALÓN DE SESIONES



60

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley</p> <p>El Estado concederá un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
Reginaldo Sandoval T



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a ciudadanos jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desempleo y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 SEP 2024
RECIBIDO
PALACIO DE SESIONES

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



62

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado concederá un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024

ATENTAMENTE

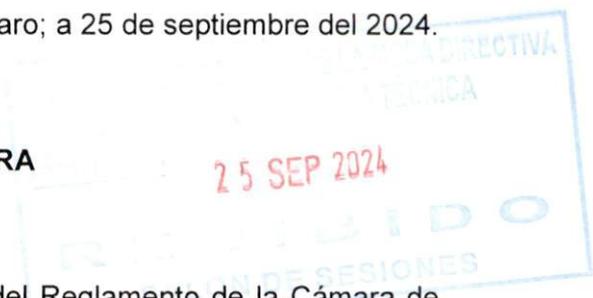
Reginaldo Sandbval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

25 SEP 2024



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>El Gobierno otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo SANCHEZ I



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en sus **transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su divulgación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

Reginaldo Jordán F.





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>El Congreso de la Unión, sin infringir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

LA MESA DIRECTIVA
TECNICA
25 SEP 2024
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL F



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de septiembre del 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN
25 SEP 2024

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Apoyo a los Jóvenes**, en su **Artículo Único**, se reforma el párrafo segundo del dictamen, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO UNICO	ARTÍCULO UNICO
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.	El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. Se implementarán medidas específicas para asegurar la inclusión y apoyo de jóvenes con discapacidad y jóvenes de grupos étnicos, garantizando su acceso a todos los beneficios establecidos.
...	...
A. ...	A. ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I a XIV. ...	I a XIV. ...

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

151

El que suscribe, **Ricardo Mejía Berdeja**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **reserva al Artículo Único del Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como se describe a continuación:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A</p> <p>I. a XXXI</p> <p>B</p> <p>1. a XIV</p> <p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A</p> <p>I. a XXXI</p> <p>B</p> <p>1. a XIV</p> <p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>



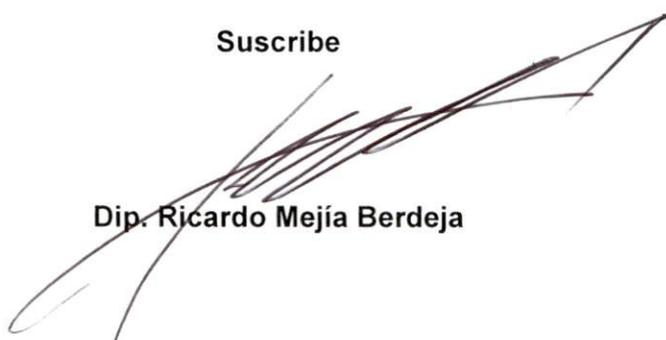
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

RICARDO MEJÍA BERDEJA
DIPUTADO FEDERAL



Segundo.- Las erogaciones que se llegaran a generar con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizaran con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores del gasto, considerando en las reglas de operación a las y los jóvenes egresados de las instituciones de educación superior que estén por realizar su servicio social.

Suscribe


Dip. Ricardo Mejía Berdeja



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



136

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada **Mónica Elizabeth Sandoval Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido por el que se modifica el artículo único y se adiciona un nuevo segundo artículo transitorio al proyecto decreto de Dictamen a la Iniciativa por el que se propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de poyo a Jóvenes de la Comisión de Puntos Constitucionales**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>Único. ...</p>	<p>Artículo 123...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p style="text-align: center;">Transitorios.</p> <p>Primero.- ...</p> <p>Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Bienestar presentará al Congreso de la Unión un informe semestral, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de capacitación para el empleo.</p> <p>Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.</p> <p>El objeto de dicha comisión será determinar el grado de avance en los objetivos de los programas Federales que se desprendan de la presente modificación Constitucional.</p>





Atentamente



Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández

RESERVA SOBRE EL
DICTAMEN EN MATERIA DE
JOUZNES

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputado **Luis Gerardo Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del segundo párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del Dictamen a la Iniciativa por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Comisión de Puntos Constitucionales, en Materia de Apoyo a Jóvenes** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 48 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 15 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
25 SEP 2024

Atentamente


Luis Gerardo Sánchez Sánchez
Diputado Federal

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

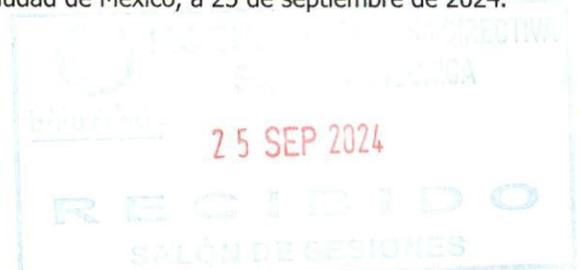
Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960
Ciudad de México; Edificio H Planta Baja, Tel. 5036-0000 ext. 59413

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.-

Quien suscribe, **Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA AL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL PROYECTO DE DECRETO CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA LA INICIATIVA QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, proponiéndose lo siguiente:



<p>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</p>	<p>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</p>
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a dos días de salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, industrias, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
A. ... I a XXXI. ... B. ... I a XIV. ...	A. ... I a XXXI. ... B. ... I a XIV. ...

Atentamente



Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



139

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada **Ifigenia Martha Martínez y Hernández**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Dip. Laura Ivonne Ruiz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del segundo párrafo que se pretende adicionar al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al proyecto de decreto contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 12 a 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un período de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 12 a 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un período de hasta 12 meses en negocios, PyMES, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

Atentamente

Dip. Laura Ivonne Ruiz Moreno

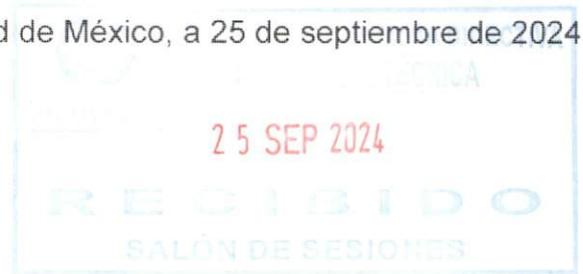
RECEBIDO
MESA DIRECTIVA
25 SEP 2024
SALÓN DE SESIONES



140

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
PRESENTE



Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del **segundo párrafo** que se pretende adicionar al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al proyecto de decreto considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas; lo anterior, de conformidad con el programa de transferencias condicionadas que al efecto se implemente, comprometiéndose las y los</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><i>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</i></p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p><i>jóvenes a que, durante el periodo referido, se incorporen o reincorporen a cualquier nivel educativo, en los términos que fije la ley.</i></p> <p><i>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</i></p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>
<p>Único. <i>El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i></p> <p><i>Sin Correlativo</i></p>	<p>Primero. <i>El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i></p> <p>Segundo. <i>El Ejecutivo de la Unión contará con un plazo de 360 días para emitir las reglas de operación del programa de transferencias condicionadas.</i></p>

ATENTAMENTE

DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO



141

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del segundo párrafo del artículo 123, considerado en el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, de la Comisión de Puntos Constitucionales, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley, con el objetivo de garantizar su incorporación laboral.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
25 SEP 2024
PALACIO DE SESIONES

Atentamente

Hugo Gutierrez Arroyo



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

142

Quien suscribe, Diputada(o) Emilio Lara Calderón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del segundo párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Proyecto de Decreto CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIONE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JOVENES**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún de nivel educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún de nivel educación formal, o bien, se encuentren cumpliendo servicio social o prácticas profesionales, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

Atentamente

Emilio Lara Calderón
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,
a 25 de septiembre de 2024.

DIPUTADA IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:

143

Quien suscribe, Diputada **ABIGAIL ARREDONDO RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al segundo párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el proyecto de decreto del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto la iniciativa que propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos**, en materia de apoyo a jóvenes, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes del trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y estén o no cursando algún nivel de educación formal, a fin de que concluyan su carrera o se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes del trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>

Atentamente

25 SEP 2024

DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



144

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada(o) **Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al segundo párrafo al proyecto de decreto del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto de la iniciativa que propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas registradas ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Atentamente

Verónica Martínez García

RECEBIDO
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA
VERONICA
25 SEP 2024
COMISION DE SERIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

25 SEP 2024

145

Quienes suscriben, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos **RESERVA al contenido del segundo párrafo que se pretende adicionar al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al proyecto de decreto contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A...</p>	<p>Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, con el propósito de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 14 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A...</p>



I a XXXI....	I a XXXI....
B...	B...
I. a XIV. ...	I a XIV. ...
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA FEDERAL

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

146

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA para adicionar un nuevo tercer párrafo recorriéndose el subsecuente por su orden considerado en el proyecto de decreto del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto de la iniciativa que propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>Se dará este mismo apoyo a jóvenes que pertenezcan a comunidades de pueblos indígenas y afromexicanos que participen en proyectos económicos estratégicos relacionados a la producción y comercialización de bienes agroecológicos y artesanales, así como proyectos que contribuyan a lograr la autosuficiencia alimentaria en sus comunidades.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

LA MESA DIRECTIVA
TÉCNICA
25 SEP 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

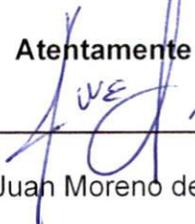
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
 Presente.-

147

Quien suscribe, **Diputado Juan Moreno de Haro**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del segundo párrafo que se pretende adicionar al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al proyecto de decreto contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Apoyo a Jóvenes, de la Comisión de Puntos Constitucionales**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. En caso de insuficiencia presupuestaria, el apoyo económico será otorgado priorizando a los jóvenes de zonas en situación de marginalidad e integrantes de grupos históricamente vulnerables.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>

Atentamente


 Dip. Juan Moreno de Haro



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

148

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del segundo párrafo del artículo 123, considerado en el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, de la Comisión de Puntos Constitucionales, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a las y los jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>

Atentamente

Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

RECEBIDA
25 SEP 2024
COMISIÓN DE REGIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

K19

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del proyecto de decreto contenido en el DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, de la Comisión de Puntos Constitucionales, proponiéndose la **adición de un Artículo Segundo Transitorio**, conforme a lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 20px;">  </div>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social para garantizar la transparencia y rendición de cuentas del programa mediante el cual se entregue el apoyo económico establecido en el segundo párrafo del artículo 123 constitucional deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una metodología explicita respecto de la evaluación y verificación de los centros de trabajo que participen en dicho programa. • Establecer medidas para evitar la retención del apoyo económico a las y los jóvenes, por parte de los centros de trabajo • Garantizar que la capacitación que reciban las y los jóvenes sea de calidad y vinculada al sector productivo. • Garantizar que no exista duplicidad en la entrega de dichos recursos cuando las y los jóvenes y reciban algún otro tipo de beca. • Elaborar un informe anual en el cual se establezca con claridad el porcentaje de jóvenes capacitados que lograron incorporarse en un trabajo formal.

Atentamente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

150

Quien suscribe, Diputado Yericó Abramo Masso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Proyecto de Decreto considerado en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual como mínimo de un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p> <p>A. ... I. a XXXI. ...</p> <p>B. ... I. a XIV. ...</p>

Atentamente

Dip. Yericó Abramo Masso

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
25 SEP 2024
REVISADO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

RECEBIDA
25 SEP 2024
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.**

Se modifica el artículo 123 al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.
El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12	El Estado otorgará capacitación específica para el mercado laboral y un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para



Bancada Naranja

<p>meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fija la ley.</p>	<p>el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fija la ley.</p>
---	---

ATENTAMENTE

Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2024.



DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Dip. Pablo Vazquez Ahued integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

Se modifica el artículo único transitorio, y se adiciona un segundo transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios.</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Segundo. En la implementación del presente Decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá elaborar un padrón de las personas beneficiarias del programa, especificando el sector y el lugar donde están recibiendo la capacitación para el trabajo, mismo que deberá mantenerse</p>

	actualizado y disponible para consulta pública, protegiendo los datos personales.
--	---

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

LA MESA DIRECTIVA
TECNICA
25 SEP 2024
RECIBIDO
SALONES DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Pablo Vazquez Ahued integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

Se modifica el artículo único transitorio, y se adiciona un segundo transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

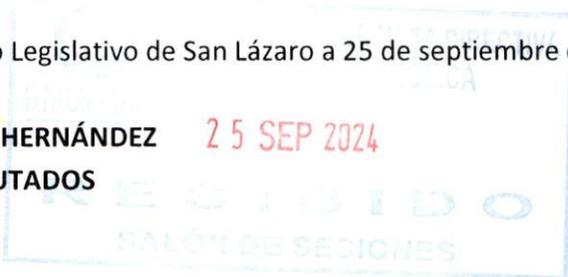
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios.	Transitorios.
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin correlativo.	Segundo. Las reglas de operación del programa deberán garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos.

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ **25 SEP 2024**
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Pablo Vázquez Ahued integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

Se modifica el artículo único y se adiciona un segundo artículo transitorio, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin correlativo.	Segundo. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y en versiones de fácil comprensión, toda la información relacionada con la apertura y cierre de ventanillas, trámites, modificaciones que se presenten durante la aplicación del



Bancada Naranja

programa, conforme a lo establecido en las reglas de operación, así como los medios electrónicos para presentar quejas o denuncias o irregularidades que se presenten de acuerdo al ejercicio fiscal que se trate.

ATENTAMENTE

155

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

25 SEP 2024

RECIBIDO
 COMISIÓN DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Sergio Col Rullán integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

Se modifica el artículo único transitorio, y se adiciona un segundo transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios.</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se coordinará con la Secretaría de Educación Pública para que, a la conclusión de los doce meses, las personas beneficiarias puedan obtener las</p>

d

certificaciones de competencias laborales
vinculadas con la capacitación que hayan
realizado.

ATENTAMENTE

Su Gw

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Francisco Javier Farias Bailon**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JOVENES.**

Se adiciona un párrafo al artículo 123 al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JOVENES, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. Sin correlativo ...  25 SEP 2024	Artículo 123. Asimismo, el Estado promoverá el otorgamiento de créditos a fondo perdido de 500 mil a 800 mil pesos, para jóvenes que cuenten o aspiren a tener proyectos productivos, en los términos que establezca la Ley. ...

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON



Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

LA MESA DIRECTIVA
DIPUTADA TÉCNICA
25 SEP 2024
RECIBIDO

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Anayeli Muñoz Moreno integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

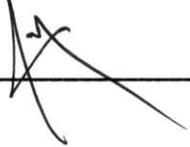
Se modifica el artículo 123, párrafo segundo del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 123. [...]</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.</p>	<p>Artículo 123. [...]</p> <p>El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. También podrán acceder al apoyo las y los jóvenes que se encuentren cursando algún nivel de educación formal y</p>

[...]	no sean beneficiarios de alguna beca. [...]
-------	--

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2024.

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

RECEBIDA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 SEP 2024
RECEBIDO
COMISIÓN DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Leal V. Reyes de la Torre integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

Se modifica el artículo único transitorio, y se adiciona un segundo transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para quedar como sigue:

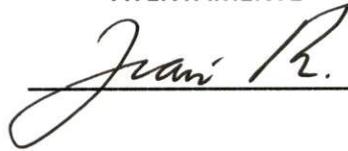
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios.</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá diseñar programas de capacitación y vinculación laboral que respondan a las necesidades específicas de cada región del país para atender las demandas laborales locales y promover el</p>

desarrollo regional.

Asimismo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá trabajar de manera conjunta con el sector privado para identificar las habilidades más demandadas y diseñar programas de formación que permitan a los jóvenes acceder a empleos de calidad.

ATENTAMENTE





LXVI LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>